



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1945)

DIRECTORES: CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
LUIS LORDUY LORDUY
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, D. E., lunes 5 de marzo de 1990

AÑO XXXIII - No. 13
EDICION DE 8 PAGINAS
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

(Viene de la edición número 11)

COMISION PRIMERA
ACTA NUMERO 24 DE 1988

Sesiones ordinarias.

El señor Secretario da lectura a las comunicaciones:

Una comunicación primera suscrita por el señor Ministro de Justicia, Guillermo Plazas Alcíd, al doctor Héctor Helí Rojas sin fecha.

Con toda atención envío a usted copia de los conceptos emitidos por el Brigadier General Maza Márquez, Director del DAS y por el doctor Ernesto Peña Quiñones, Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional y que se refiere al proyecto de la referencia. Ellos contienen comentarios de diversa índole que han de ser tenidos en cuenta por el ponente. El Ministerio de Justicia tiene el mayor interés porque se dicten en el Congreso de la República las normas legales necesarias para castigar los delitos conforme a procedimientos jurídicos, normas que convengan en todo caso a la salud de la República. Ruego a usted, incorporar estos documentos al expediente legislativo que hace parte el citado proyecto.

Nota: 26 de octubre de 1988. Señor doctor César Gaviria Trujillo, Ministro de Gobierno, ciudad. Señor Ministro: Me refiero al proyecto de ley elaborado por la Procuraduría General de la Nación enviado a este Ministerio por el señor Viceministro de Gobierno con Memorando número 406 del 18 de octubre y siguiendo instrucciones del señor General, Ministro de Defensa Nacional, comunico a usted las siguientes observaciones:

1. El desaparecimiento inducido de cualquier persona de su lugar de domicilio o trabajo, no puede considerarse en ningún momento como un delito a debida cuenta de que dicha acción generalmente no es una acción antijurídica y culpable, en el supuesto de hecho de que trate el artículo 1º del proyecto de ley se incluirá cualquier persona que a través de engaño logre que una persona se dedique a tomar trago fuera de su domicilio o lugar de trabajo o se vaya de paseo acciones que no pueden ser nunca consideradas antijurídicas; luego tratar de encontrar delitos donde no los puede haber es atentar contra el mismo derecho al libre ... que tienen todos los habitantes del país. En consecuencia esta disposición sería además, de inconveniente contrarias a varias disposiciones de la Constitución Política que nos rige.

2º El proyecto de ley en concreto intenta romper el sistema establecido por el Decreto 180 de 1988 por cuanto en esta última norma se permite detener a los terroristas y mantenerlos un tiempo corto antes de pasarlos a órdenes del respectivo Juzgado en establecimientos que no son carcelarios oficiales del Departamento, Municipio y Nación.

3º El inciso 1º del artículo 1º crea un sistema de responsabilidad objetiva que no encuadra en el sistema penal colombiano porque al tipificar la conducta como delito no consagra el elemento subjetivo que es la intención de privar de la libertad a la persona.

El artículo 2º del inciso 2º es contrario al artículo 41 del Decreto 180 de 1988 por cuanto se limita al término que tiene la Policía Judicial para retener a la persona de cinco días a 24 horas impidiendo que ésta se encuentre a su disposición para efectuar la investigación preliminar.

5º En cuanto al artículo 3º lo consideramos totalmente inconveniente por cuanto acaba con la atribución otorgada por la Policía Nacional de la medida correctiva de retención transitoria consagrada en el artículo 207 del Código Nacional de Policía quedando tales funcionarios sin la menor atribución para ejercer el poder de policía debilitando en consecuencia el principio de autoridad con funestas consecuencias para la conservación del orden público interno.

6º Adicionalmente a las observaciones de fondo que hemos efectuado es importante resaltar que el proyecto de ley incurre en algunas imprecisiones gramaticales como las siguientes:

6.1. La utilización en el término en el artículo 2º de la palabra "individuo", cuando jurídicamente se debe hablar de "persona".

6.2. Los artículos 4º y 5º hacen referencias a un decreto cuando se pretende expedir es una ley.

6.3. En el artículo 5º es impropio hablar de procuradores delegados para las Fuerzas Militares o de Policía, cuando lo correcto es referirse a Procurador Delegado para las Fuerzas Militares y de Procurador Delegado de la Policía, además, lo consideramos innecesario porque consagra una facultad que actualmente existe y ejerce las mencionadas autoridades.

6.4. Por último no quedó consagrado el artículo que determina la vigencia de la ley y la referencia que deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De conformidad con lo hasta el momento expuesto, con este proyecto de ley lo que se pretende es desmontar las facultades a las autoridades que atienden y tiene como preferencia primordial el restablecimiento del orden público y consecuentemente facilitar la acción de los terroristas, quienes a través de tal disposición tratarían de inculpar a las autoridades.

Atentamente, Ernesto Peña Quiñones, Secretario General del Ministerio de Defensa.

— Nota. Bogotá, 9 de noviembre de 1988. Señor doctor César Gaviria Trujillo, Ministro de Gobierno. Señor Ministro:

Me permito expresar a usted algunos conceptos relativos al texto del proyecto de ley, por medio de la cual se tipifica una conducta como delito remitido a este Despacho con nota 419 de noviembre de 1988, por el señor Viceministro de Gobierno.

1º El artículo 1º del proyecto único que tiene relación con su encabezamiento por cuanto pretende introducir un nuevo tipo de conducta punible contiene graves imprecisiones:

a) El sujeto es indeterminado y monosubjetivo el que "esto significa que cualquier persona puede realizar la conducta punible";

b) La conducta debe estar definida por un verbo rector de la disposición, sin embargo, emplean varios "propiciar, provocar, tolerar, hacer y desaparecer", como los dos últimos están aislados del resto de la enumeración por la confusión disyuntiva "o" que denota separación "o" alternativa los anteriores se quedan incomprensiblemente ubicados, propiciar que, provocar que, tolerar que;

c) Sin duda se quiso centralizar la atención en la locución "haga desaparecer" con una redacción tan difícil que produce el resultado comentado, no tiene sentido asociar los verbos "propicie, haga desaparecer", provoque, haga desaparecer o tolere haga desaparecer;

d) Que es "hacer desaparecer en la mente de todos está el fenómeno de los desaparecidos y las desapariciones, pero ... a una persona a otra como lo dice el proyecto no puede hacerse desaparecer sino mediante dos conductas claramente definidas y ya sancionadas; dándole muerte y ocultando, destruyendo o fra..... el cadáver homicidio o privándolo de su facultad de locomoción y aislándolo de la comunidad, secuestro, detención arbitrario;

e) En sentido propio del lenguaje desaparecer es "ocultar, quitar de adelante con preste a una cosa", esto evidentemente es una acción que no se puede considerar contrario al derecho ni atribuible con carácter culpable al sujeto;

f) El complemento circunstancial de modo "engaño, violencia, uso, simulación de autoridad", nada grega a un acto jurídicamente inocuo;

g)Cuál será "la intención" se tratará simplemente de consagrar la responsabilidad objetivo quien califica y en qué tiempo la desaparición apartarse unas horas del domicilio o lugar de trabajo mediante engaño es ya una desaparición, cuantas horas deben transcurrir para que se consume dicha acción de hacer desaparecer;

h) Las circunstancias de agravación tan poco son trascendentes en efecto si una persona ejerce autoridad o jurisdicción o utiliza uniforme, identificación, prenda o insignia de uso privativo de la Fuerza Pública o de organismos de seguridad mediante un engaño o violencia, tolera que otros se ausenten de su domicilio o de su lugar de trabajo, por ese solo hecho tendrá cuatro a diez años de prisión, inconcebible sería consagrar en la legislación penal nacional tan extraños tipos para apaciguar la preocupación generalizada por

secuestros, detenciones arbitrarias u homicidios no investigados.

2º Encuentro acertadas las restantes observaciones incluidas en la nota enviada al señor Ministro por el Secretario General del Ministerio de Defensa, el 26 de octubre de 1988. Atentamente, Brigadier General Miguel Alfredo Maza Márquez, Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad.

En uso de la palabra el doctor Horacio Serpa Uribe:

Señora Presidente, señor Director del DAS, Brigadier General Miguel Maza Márquez, señor Viceministro de Justicia, señores Representantes a la Cámara:

Agradezco vivamente la oportunidad que se me brinda para hacer referencia al proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional, que me facilita hacer conocer de los señores Representantes el origen de esta inquietud, el trámite que a él se le ha brindado, la intención por la cual se pretende cristalizar en una disposición de tipo penal el fenómeno conocido comúnmente con el nombre de la desaparición; quiero empezar por manifestar que la inquietud surgió en la Procuraduría General de la Nación, fui la persona que tuvo el propósito de hacer llegar esta inquietud al Congreso de la República. Como quiera que el Procurador no tiene iniciativa en materia legislativa, recurri al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Justicia haciéndole conocer un proyecto el que está a consideración de los señores Representantes, haciendo ante el señor Ministro de Gobierno y ante el señor Ministro de Justicia comentarios relativos a su utilidad según el criterio del Procurador, invitándolos a que tal circunstancia se presentara en el Congreso de la República, para que los legisladores colombianos tuviesen la oportunidad de opinar sobre la propuesta e insistiendo para que ello fuese posible.

Quiero dejar sentado el agradecimiento y un especial reconocimiento de la Procuraduría General de la Nación para con el Gobierno Nacional específicamente con los señores Ministros de Gobierno y de Justicia por la circunstancia de haber dado lugar, de haber facilitado de que el tema sea objeto de debate y de discusión en el Congreso de la República. Las comunicaciones que fueron leídas hace un momento por el señor Secretario, entiendo yo, se produjeron a instancias de requerimientos o de solicitud del señor Ministro de Gobierno al Ministerio de Defensa y al Departamento Administrativo de Seguridad, en el sentido de que opinara en relación con el contenido de la propuesta; luego de ello fue que se envió por parte del Gobierno el proyecto a la honorable Cámara de Representantes. Yo quiero decir a los señores congresistas, que uno de los temas que son objeto de análisis permanente, consideración constante dentro del trabajo que cumplimos en la Procuraduría General de la Nación es, el que genéricamente se conoce con el nombre de las desapariciones, este es un fenómeno que se encuentra enmarcado dentro de la circunstancia que vulgarmente se conoce en Colombia con el nombre de la guerra sucia, todos sabemos las dificultades que vive la patria por razón de la situación de violencia, atroz que se está haciendo presente en todos los rincones de la Nación, aquí hablaba el distinguido señor ponente hace unos momentos de la violencia de la izquierda y de derecha que es la forma como generalmente los colombianos venimos calificando estas acciones terroríficas, estas actividades criminales que afectan a todos los sectores de la comunidad, porque en Colombia desgraciadamente todo el mundo está haciendo violencia y se está haciendo violencia con los más diferentes pretextos y están haciendo violencia los revolucionarios armados en el pretexto de lograr la ... social del pueblo colombiano, cometiendo toda clase de prelatones, lesionando permanentemente el interés ciudadano, atentando contra las instituciones, desvertebrando el sistema jurídico y se hace también violencia desde la parte contraria desde el otro extremismo en el afán de frenar la revolución en una actitud contrarrevolucionaria, igualmente bárbara y salvaje que se representa también en manifestaciones delincuenciales de más absoluto bochorno y de la consideración más repugnante y reprobable por parte de la verdadera y auténtica conciencia patriótica nacional; y en medio de este cuadro desolador y triste en el que también se hace presente por supuesto la violencia del narcotráfico y la violencia del crimen organizado, en fin, se presentan fenómenos que han sido objeto de cuestionamiento en el orden nacional uno de ellos el que se conoce con el nombre de las desapariciones,

en los últimos años de acuerdo con el récord que se lleva en la Procuraduría General de la Nación, se han presentado mil doce casos de denuncias por desaparición, personas que realmente han existido que han estado a actividades laborales, políticas, sindicales, empresariales, en fin, que de la noche a la mañana no aparecen ni en su oficina de trabajo, ni en la empresa para la cual laboran, ni en sus hogares y sobre las cuales generalmente nunca se vuelve a tener noticia, sencillamente se esfumaron, sencillamente de ellas no queda sino el recuerdo. Según los récords que se llevan en la Procuraduría, estos mil doce casos de desapariciones se la podido tener evidencia de que 66 personas han continuado con vida, se ha vuelto saber de ellas generalmente porque se trató de falsas alarmas o porque se tuvo conocimiento su no presencia en el lugar habitual se debió a la más diversas circunstancias o salieron del país por temor, o por amenazas o se fueron de paseo, o decidieron vincularse a una actividad de tipo clandestino o sencillamente en este estado de angustia en que vivimos los colombianos, las personas allegados sufrieron la impresión de haber sido objeto de alguna actividad criminal y por consiguiente acudieron a las autoridades en denuncia de su desaparición sin antes comprobar que estaban cumpliendo una actividad laboral o sencillamente por razones de tipo personal en otras ocasiones de tipo familiar no estuvieron presentes en su sitio de trabajo o abandonaron sus hogares; 29 casos se dilucidaron, 29 casos pudieron ser demostrados porque las personas señaladas como desaparecidas fueron encontradas muertas, unas abandonadas en cualquier solar, otras enterradas como personajes anónimos en fin, en relación con estos casos se pudo encontrar la evidencia de que las personas habían sido ultimadas generalmente bajo circunstancia de tortura, generalmente bajo aspectos de tratamiento atroz y, sobre 917 situaciones, sobre 817 casos no se tiene ninguna evidencia; se han hecho investigaciones dentro de la precariedad de sus recursos que ayer tuve la oportunidad de comentar, la Procuraduría ha hecho averiguaciones también los jueces y los organismos de investigaciones y de control con que cuenta el Estado también y, no ha sido posible determinar el destino que se ha dado a estas personas, en muchas ocasiones se ha sabido que han salido de su oficina con x o y persona que luego da cualquier explicación ante la autoridad para decir que se desprende de su acompañante en cualquier esquina y por lo consiguiente nada tiene que ver en relación con su desaparición, en otras oportunidades se ha hecho evidente de que personas que han fingido, que han supuesto autoridad las han desahogado de su sitio de trabajo o de su domicilio en relación con ellas nunca más se volvió a tener noticia. Con muchos otros personajes señalados como desaparecidos se ha podido comprobar que han sido objeto de retención e indagación por parte de la autoridad, que han estado retenidos en una unidad militar o policial o en alguna cárcel que en relación con ellas la autoridad dispuso su libertad, pero que esas personas nunca regresaron a su sitio de trabajo ni a su hogar y existen también otros casos como el caso de los reclutamientos que se presentan generalmente en las zonas campesinas, en las que a los muchachos se saca de su hogar en el propósito de hacerlo cumplir una actividad de tipo armado en un grupo de revolucionarios o en un grupo contrarrevolucionario bajo amenazas o bajo halagos en fin con ofrecimientos de la más diversa índole. Entonces, estas series de circunstancias, estas quejas reiteradas, esta denuncia permanente, este reclamar la presencia de la autoridad, este exigir del Estado y de sus autoridades un resultado en relación con los comportamientos que son objeto de investigación fue lo que llevó a la Procuraduría y de manera más específica al Procurador a concebir la posibilidad de que se pudiese introducir dentro de nuestro régimen criminal una modalidad que pudiera tipificar la conducta de quienes por razón de actividades que pueden ser objeto de demostración sea dable hacerle una imputación de tipo criminal que no es posible ahora por razón de que las modalidades dentro de las cuales podrían ser imputadas estas acciones dan lugar a que no haya la respectiva acción de inculpación, me refiero específicamente al fenómeno del homicidio por ejemplo, me refiero específicamente al fenómeno del secuestro.

Interviene el honorable Representante Alfonso Gómez Méndez:

Si señor Procurador, con la venia de la Presidencia. Simplemente aprovechando que usted se está refiriendo al fenómeno de las investigaciones por los desaparecidos y teniendo en cuenta además, que aquí en esta misma Comisión se encuentran presentes dos distinguidos miembros de acusaciones o tres, quisiera que usted nos indicara si esas investigaciones o si dentro de esas investigaciones la Procuraduría ha adelantado algo en relación con los llamados desaparecidos del Palacio de Justicia.

Nuevamente el doctor Horacio Serpa Uribe, Procurador General de la Nación:

Si claro: la Procuraduría ha hecho investigaciones sobre ese particular hace algunos meses incluso mi Despacho dispuso constituir una comisión especial que se encargara del análisis de las situaciones cuestionadas relacionadas con el caso del Palacio de Justicia y en lo referente a las desapariciones se hizo recientemente la afirmación por un Agente de la Procuraduría que presentó un alegato precalificadorio ante el juez de la causa respectiva en ese sentido de hacer mención

de que dos perso... dos mujeres a juicio de la Agencia Fiscal habían salido vivas del Palacio de Justicia, que comoquiera que en relación con ellas se había demostrado una participación en la toma del Palacio de Justicia debían ser llamadas a juicio criminal por el delito de rebelión con los conexos de homicidio, etc., estas personas son el caso de Irma Franco y el caso de otra señora cuyo nombre no recuerdo, pero en relación con la cual en estos días se ha hecho la manifestación pública de que evidentemente está viva y que se encuentra en el exterior y sus opiniones por cierto han sido objeto de comentarios en algunos libros de reciente aparición.

Interviene el honorable Representante Jesús Oriando Gómez:

Señor Procurador. Brevemente quiero aprovechar su exposición para dar algunas precisiones en primer lugar considero que usted tiene mucha razón por cuanto la opinión pública de Colombia reclama una respuesta y aunque las conductas de desaparecimiento forzado de personas podrían quedar en... en otros tipos. La realidad es que el desaparecimiento forzado es hermano legítimo del terrorismo, va como una conducta complementaria al terrorismo y está esencialmente vinculado a acciones motivadas por hechos políticos, en consecuencia al desaparecimiento forzado de personas están insitamente vinculado y en forma necesaria a unos móviles o finalidades políticas y eso hace que le dé especial entidad frente al secuestro, frente a la detención arbitraria y frente a otros tipos de conductas que atentan contra la autonomía o libertad personal y su característica primordial es que está vinculada a un contexto político. Creo señor Procurador y distinguidos miembros de la Comisión Primera, señor Viceministro, señor Director del DAS, que habría que tener en cuenta tres momentos para combatir este flagelo; un primer momento que sería tipificar ciertas conductas que en este momento o no son punibles o simples contravenciones, pero que ellas apunta hacia desaparecer a la persona es decir; si vamos a combatir el desaparecimiento hay que atacar una serie de comportamientos que tienden a lograr el desaparecimiento de la persona nada más propicio que criminalizar cierto tipo de actividad con la cual el sujeto se coloca en posibilidad de desaparecer a la persona por ejemplo; en llevarla a un sitio no autorizado de retención, ese es el preludeo para desaparecerla, pongamos el ejemplo: un agente de la autoridad lo toma y lo lleva a su casa o a una casa persona extraña o apartada eso es sintomático de que se lo toma para desaparecerlo. Si eso se puede establecer antes ese es el preludeo del desaparecimiento y hay que criminalizar, primero la serie de conductas que van encaminadas a desaparecer a la persona, otra por ejemplo: en entrar al domicilio, a su oficina sin ningún tipo de autorización o sin ningún tipo de apoyo jurídico que aunque están en la violación de domicilio es específica. El segundo tipo de conducta ya atañe a la desaparición misma de la persona que tiene que ser una desaparición forzada y además, tiene especialidad la desaparición por cuanto ella es una conducta intermedio entre el secuestro y el homicidio, como usted lo exponía a veces el desaparecido fallece, pero mientras el juez investiga no sabemos si hay homicidio o un simple secuestro y una de las características que se debe tener en cuenta para grabar el desaparecimiento forzado de personas es precisamente el tiempo, que colgando una pena intermedia y no se compadece que siendo en este momento política y jurídicamente más grave el desaparecimiento que el secuestro aparezca en el proyecto el desaparecimiento sancionado con pena más leve, siendo que hay un móvil político que se vincula a un contexto social histórico que pone en peligro la comunidad. Yo agregaría esto señor Procurador: una característica subjetiva del delito del desaparecimiento, es precisamente la de que tiende a desestabilizar la sociedad a diferencia del secuestro, con un secuestro de una persona por ejemplo a la cual se le va a pedir dinero, o a la cual se le ataca no en todos los casos la sociedad se conmueve en su forma total porque ese secuestro muchas veces no pasa de perjudicar o de atentar contra una persona determinada; en cambio el desaparecimiento tiene como elemento intangible, pero real el que atenta contra la humanidad a diferencia del secuestro que es un delito contra un bien jurídico personalísimo, atenta contra la humanidad porque ante un desaparecimiento por móviles políticos, móviles de facciones, de credo, de ideología se estabiliza el mismo sistema político que impera en la República porque todo el mundo siente temor pertenecer a esa facción, a ese grupo se siente perseguido y se desestabiliza la misma paz nacional. Ese es un elemento propio del delito del desaparecimiento forzado de personas.

Finalmente, señor Procurador hay una conducta muy especial que se está dando, me atrevo llamarle así en forma provisional la provocación de huida, se amenaza a una persona para que ella misma desaparezca en el término de diez horas y si no desaparece muere y la condición es que no le puede decir ni a las autoridades ni a los parientes, esa es una forma de hacerlo desaparecer en forma de huida, de manera que la misma persona autodesaparece con el estigma de la amenaza de muerte y que si avisa a las autoridades muere su pariente, muere su hermano, mueren sus allegados; este tipo de conducta es propio del desaparecimiento forzado de personas y si lo castigamos como está ahora simplemente sería un delito contra la autonomía personal que está en forma muy leve-

mente sancionado el delito contra la autonomía personal es un delito muy leve en nuestra legislación. Esos puntos, quería anotar haciendo relevancia en mi concepto personal, me parece una necesidad política del momento al menos dar una respuesta que siendo consciente que la criminalización de estas conductas pues no va a ser el mecanismo necesario o ideal para que se combata esta conducta, pero que se necesita darle una respuesta política al país demostrando que el Congreso, que las autoridades quieran combatir este tipo de hechos que repito, están vinculados al terrorismo y que esencialmente se caracterizan por tener móviles políticos y que son un crimen contra la humanidad. Esos eran los puntos señor Procurador que quería anotar.

Interviene el honorable Representante Tiberio Villareal Ramos:

Ya hice una breve intervención sobre este aspecto de las desapariciones, también lo que es importante es tratar de que la opinión pública, ojalá los medios de comunicación ayuden en el sentido de que la Procuraduría General de la Nación no es un radar buscapersonas, ya precisamente dimos un paso ayer en esta Comisión Primera al aprobar luego de la sustentación que hizo el señor Procurador General de la Nación, la Oficina de Investigaciones Especializada de la Procuraduría General de la Nación, pero a veces como así lo ha expuesto el señor Procurador General de la Nación, hay quienes creen que el señor Procurador es el adivino, el sabio, el brujo, el radar buscapersonas del país y en eso sí hay una gran equivocación y aparte de los diferentes móviles que decía el honorable Representante Gómez ha apuntado, quiero agregar algo más, hay desapariciones por razones de carácter pasional, hay desapariciones por razones sucesorales y ahora estamos viendo recientemente las desapariciones tentativas llamémoslas así por carácter deportivo. Entonces hay diferentes ramas pueden darse un sinnúmero de similitudes por este estilo porque si lo dejamos únicamente de pronto este proyecto de ley llega a hacer tránsito, entonces queda simplemente las desapariciones por móviles políticos; ustedes comprenden que mañana o pasado mañana pues todo el mundo se daría a la tarea de hacer desapariciones dándole el tinte de carácter político a la espera de que a la noche, a la mañana, dentro de las diferentes modalidades que se pueden dar de amnistía e indultos políticos todo el mundo queda en libertad y a sus anchas de hacer y deshacer en materia de desapariciones a la espera y a la confianza de una amnistía o de un indulto de que se le dé la tipicidad, entonces estamos haciendo y no estamos haciendo en ese sentido también valdría la pena que el proyecto de ley llegara a hacer quede lo suficientemente aclarada para que los Jueces de la República en un momento dado no se enreden en la interpretación jurídica para dictar sus fallos correspondientes o sus llamamientos a juicio y los abogados que necesariamente son tan recursivos se puedan prender de cualquier situación de esta naturaleza para ser que de pronto esa posible desaparición se convierta en simplemente en una contravención de policía.

Nuevamente el doctor Horacio Serpa Uribe:

Estoy de acuerdo con el Representante Gómez, en que la forma, la acción para controlar este del crimen en Colombia no ni mucho menos la de criminalizar conductas, ni la de aumentar las penas de los delitos que ya forman parte de nuestro estatuto penal; lo manifesté así recientemente en el foro sobre impunidad y pienso que en el país somos muchos los que estamos de acuerdo con esa posición, pero la verdad, la circunstancia del momento, la modalidad de la desaparición de las personas que estamos viendo todos los días, induce a considerar como de la mayor conveniencia para el país el lograr la creación de un tipo específico que atienda estas conductas y que le permita al Estado a través de su Rama Jurisdiccional imponer una determinada sanción que solamente no sea ejemplarizante sino que brinde la seguridad a los habitantes del país de que se está impartiendo cumplida justicia.

Las modalidades en las desapariciones como aquí se mencionan son del más diverso orden, recuerdo que en las pasadas elecciones un candidato, el candidato liberal a la Alcaldía del Municipio de Yondó en Antioquia, fue desaparecido seis o siete días antes de las elecciones y se le mantuvo en cautiverio hasta dos o tres días después de las elecciones, por consiguiente el regreso al domicilio y se encontró con que ya había sido elegido otro alcalde. Hay la circunstancia lo que ocurrió con esta militante del M-19 que acabamos de mencionar que apareció en el extranjero, uno se imagina que muchas de estas novecientas y pico de personas están por fuera del país o por lo menos algunas, cree uno que pueden estar también formando parte de actividades guerrilleras o paramilitares en actividad clandestina, pero tengo el convencimiento por razón de la experiencia que he logrado en el manejo de estos temas que la mayoría de las ocasiones en que a una persona se desaparece se le quita la vida; es una circunstancia que no tiene elementos de pruebas para hacer una aseveración con demostraciones cabales en tal sentido; pero es un presentimiento y es además, un presentimiento que me produce una gran consternación, cuando al dialogar con los familiares de los desaparecidos veo en su reclamación, en su ánimo, en su proceder, un sentimiento de esperanza de que se abunde en actividades dirigidas a lograr la encontrar vivos a sus seres queridos.

Interviene el honorable Representante Jesús Ignacio García:

Señor Procurador. Quiero hacerle una interpelación en el sentido que nos diga usted aquí en la Comisión de esos novecientos y pico de casos que usted ha mencionado de personas desaparecidas en cuántos de ellos se ha podido determinar quiénes han sido los autores de tales conductas; esto señor Procurador porque si vamos ha criminalizar en forma autónoma el desaparecimiento las circunstancias de que identifiquemos a los autores de los hechos hará que la sanción pueda ser efectiva porque de lo contrario estaríamos creando un tipo penal inocuo con lo cual en ningún momento quiero decir señor Procurador: que no sea del concepto de que este tipo de hechos que determina del desaparecimiento de las personas, pues sean sancionados en forma severa por el Estado colombiano. Pero la verdad es, que si la realidad, la práctica nos lleva a la conclusión que determinar los autores es sumamente difícil esto nos llevaría también a la conclusión de que por una parte tendríamos que criminalizar, pero por otra también demandarle mayor cumplimiento al Estado de sus deberes entre los cuales sobresale el de brindar seguridad a todos los asociados.

Muchas gracias señor Procurador.

Nuevamente el señor Procurador General de la Nación:

Sí. Yo estoy de acuerdo con usted, fíjense que en la labor de investigación en la actividad probatoria, ésta se dirige hacia lograr la tipificación de la conducta en las modalidades de la defensión arbitraria, secuestro, del homicidio, en fin y la verdad es que ha asistido siempre una gran dificultad en este aspecto de la prueba para poder hacer inculpaciones y deducir responsabilidad en relación con personas sobre las cuales pueda existir algún indicio de responsabilidad por acciones que produjeron la respectiva desaparición. Nosotros pensamos que, si existiere este nuevo tipo penal que se pone de presente, podría entonces lograrse una mayor efectividad en este aspecto, no crea que sea exabrupto jurídico, si hago mención de un caso que ya fue objeto de consideración por parte de los entendidos en cuestiones penales en nuestro país, el caso del funcionario público que de la noche a la mañana se vuelve rico por ejemplo, en relación con el cual puede existir la opinión de que metió la mano en el bolso del Estado, o de que trampeó en relación con actividades de contratación, etc., pero en relación con lo cual nunca se podía lograr el establecimiento del aservo probatorio suficiente para poder hacer la sanción respectiva, entonces surgió una modalidad frente a las circunstancias que se estaba viviendo, que se denomina el enriquecimiento ilícito o alguna cosa parecida.

Pienso que esto sería un esfuerzo de tipo semejante, digo yo en el propósito de buscar que muchas personas que han tenido que ver con la persona desaparecida, que han estado junto a ella, que han sido vistas en cumplimiento de cualquier actividad sospechosa, en fin de la cual sencillamente se desresponsabilizan con cualquier explicación, podrían ser objeto de un reproche jurisdiccional de manera serena y clara si existiera un nuevo tipo penal como el que se pone a consideración de los honorables Representantes. Pero bien. Respecto a esta iniciativa, quiero hacer el siguiente comentario: lo que concibió la Procuraduría no es más que un propósito, que un proyecto para estudiar, para analizar; de parte del Ministerio de la Defensa hubo algunas observaciones casi todas respetables de parte de la Jefatura del DAS hubo una serie de observaciones todas muy respetables desde el punto de vista jurídico de parte de muy importantes juristas ha habido también comentarios y cuestionamientos y rechazo a la forma como la Procuraduría ha concebido este tipo penal. Quiero decir que la Procuraduría de ninguna manera se apega a los términos de ninguna disposición, lo que quiere la Procuraduría es que el honorable Congreso de la República estudie la circunstancia, que los distinguidos de esta Comisión que son juristas consumados aporten su inteligencia, sus luces, sus observaciones a objeto de que se pueda realmente concebir una modalidad que se ajuste a la realidad palpante que está sufriendo el país en estas materias y que le facilite de esa manera al Estado poder cumplir con esa obligación fundamental de brindarle seguridad a todos los habitantes de Colombia.

En este sentido, como Procurador estoy en disposición de diálogo, de atender todas las observaciones, de aportar incluso algunas otras observaciones que he encontrado válidas, ya que se han presentado a título de crítica o de observación con los términos de la modalidad como fue concebida en el propósito de que se hagan las modificaciones. Por ejemplo: la observación que se hace sobre la penalización, que acaba de hacer el distinguido Representante Gómez, me parece a mí que es absolutamente importante y necesaria, por supuesto, esta conducta tiene unos alcances que deben provocar por parte de la jurisdicción un reproche que sea mucho más ejemplarizante, mucho más severo que el que se plantea en la norma que fue puesta a consideración por la propia Procuraduría, me parece que esa es una observación importante y bien principal y todas las otras muchas de las que se hicieron en el pliego que hizo conocer el Ministerio de Defensa al Ministerio de Gobierno, deben ser de objeto, de análisis, yo ya di una respuesta en relación con ellas, las observaciones que hizo el señor Director del DAS, me parecen repito, muy respetables, hay que analizarlas, hay que mirar de qué manera

pueden ser o no convenientes, lo importante en esto es la conveniencia nacional, lo importante en esto es que aceptemos una realidad, hay una realidad señores Representantes y quiero invitarlos a ustedes como Procurador General de la Nación a que hagamos un análisis sobre esa realidad. Quiero hacer una referencia a las observaciones del Ministerio de Defensa, la voy a hacer solamente porque aquí se leyó la carta del señor Secretario del Ministerio de Defensa, y la voy a hacer haciendo al mismo tiempo la siguiente aclaración: respeto profundamente al señor Ministro de Defensa a quien como todos sabemos hace pocas horas se pretendió eliminar en la forma más criminal y torpicería, en un acontecimiento delictual y bochornoso que reprobé públicamente y que no vacilé en señalar como fruto y como consecuencia del demencial afán de los extremistas que pretenden desesperar a los guardadores del orden constitucional en Colombia para sumir a la patria en una guerra tortuosa y atroz, respeto profundamente las autoridades de mi patria, las autoridades civiles, las autoridades de Policía, las autoridades Militares, pienso no solamente como Procurador, como ciudadano que uno de los esfuerzos que tenemos que hacer los colombianos es el de brindar la solidaridad y apoyo a las autoridades en el propósito de que en el cumplimiento de sus deberes por supuesto estos encuadrados dentro de sus facultades, dentro de sus funciones y dentro de la ley, dé lugar esa acción a que podamos en Colombia lograr un estado de convivencia, de entendimiento y de paz; pero al referirme repito, con el mayor respeto al distinguido señor Ministro de la Defensa sobre las observaciones del Secretario del Ministerio he tenido que rechazar una afirmación de ese funcionario, una afirmación procaz, una afirmación sobre la cual no voy a hacer ningún debate que ya eso lo puse en consideración de la Comisión de Acusación de la Cámara; pero una afirmación infame, injusta además, en el sentido de manifestar que la propuesta que ha hecho la Procuraduría General de la Nación es para deslegitimar a las autoridades, para quitarles facultades y para facilitar el terrorismo en Colombia, yo rechazo esa absurda apreciación, ese funcionario que desluce las funciones que le han sido brindadas, el Ministerio de Defensa Nacional.

Dice así mi carta:

Distinguido señor Ministro: Acabo de enterarme. Tiene fecha noviembre 21 del contenido del Oficio número 8695, fechado el 26 de octubre pasado dirigido por el Secretario General de ese Ministerio al señor Ministro de Gobierno en el cual se hacen observaciones al Proyecto de ley número 224 de la Cámara. Presentado por el señor Ministro de Justicia a instancia de mi Despacho. Le ruego que acepte usted ser el destinatario de mis reflexiones sobre dicho oficio, pues por las razones que al terminar le manifestaré, no considero decoroso dirigirme al funcionario mencionado. Hace el Secretario General críticas a la conducta típica propuesta porque a su juicio "el desaparecimiento inducido de cualquier persona no es una acción antejurídica y culpable". Me sorprende tal afirmación porque de lo que se trata precisamente es de mediante norma positiva darle a esa conducta el carácter de hecho punible, pues ante una inobjetable realidad como es la que hay actualmente en el país un considerable número de personas desaparecidas contra su voluntad, debe el Estado en desarrollo del principio constitucional de protección y amparo a los habitantes del territorio colombiano buscar acciones dirigidas a la represión penal de ese hecho. Ni más faltaba que se persiga con la norma propuesta a la represión de conductas inocentes, pues el tipo penal descrito obviamente que exige el ... o la intención de privar de la libertad de escogencia de domicilio o de libertad de locomoción al sujeto pasivo del delito. La lógica jurídica impone el deber al intérprete de concluir en la noción del daño antejurídico que el sujeto activo persigue o que la conducta produce. La lista anecdótica de conductas inocuas a que se refiere el ... podría perfectamente sostenerme a propósito del secuestro simple y no por ello se ha pensado en descriminalizar ese delito, lo que ocurre es que la valorización de la antijuridicidad de la conducta la hace el juez no el legislador y siempre después de agotados los medios probatorios que son los únicos que podrán.

Interviene el honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente, para que se sirva preguntar a la Comisión si nos declaramos en sesión permanente.

El señor Presidente pregunta a la Comisión si nos declaramos en sesión permanente.

El señor Secretario informa: Si se declara.

Nuevamente el señor Procurador General de la Nación:

... revelar la intención de quienes ejecutan el hecho punible en juicio a posterior, pero nunca a priori.

El proyecto de ley no rompe el sistema establecido por el Decreto 180 de 1988, sino que rescata en buena parte el sentido de garantía que es el proceso penal cuyo diseño es bien claro en el Decreto 050 del 87, al contrario es el Decreto 180 del 88 el que rompe y desvertebra todo el sistema de garantía que impone la naturaleza del proceso penal cuando permite que una persona pueda estar capturada hasta por cinco días sin ser puesta necesariamente a disposición del juez de orden público, lo que no se ve claro es cómo se crea una jurisdicción especial supuestamente orien-

tada por funcionarios especializados y en permanente disponibilidad para decirles acto seguido: que se desconfió de la idoneidad en el ejercicio de su función y de su eficacia, pues no otra explicación se encuentra en que los capturados en estos eventos no sean puestos inmediatamente y sin excepción a disposición de autoridad judicial. De otro lado, no todas las pesquisas tienen que realizarse con persona capturada ni con su presencia ya que el objetivo de la privación de libertad en prevención de captura, retención, detención preventiva es garantizar la identificación del responsable y su presencia en el proceso; permitirle rendir indagatoria, y hacerlo sujeto de prueba, ningún sistema procesal superada a la Edad Media necesita capturarlos para hacerlos sujetos de prueba, entonces habida consideración de que la Policía Judicial conserva la competencia para practicar pruebas así no quede el capturado a su disposición estos límites al régimen de captura no tiene por qué afectar de ineficacia, la actividad de pesquisa que cumple dicha Policía máxime cuando se supone que toda ella se adelanta bajo la coordinación del juez de orden público; la responsabilidad objetiva es bloqueada en el Código Penal por las normas que definen el dolo, la culpa, la ... y el principio de culpabilidad, nunca por los propios tipos penales que siempre se entienden remitidos a aquéllos en los precisos términos de las mismas. Luego no tiene asidero la tercera observación, hecho en el oficio respecto del inciso 1º del artículo 1º del proyecto de ley.

Finalmente, no encuentra este Despacho razón alguna para que el proyecto de ley cuestionado provoque zozobra e incertidumbre entre las Fuerzas Militares y de Policía si somos conscientes que ellas actúan siempre dentro del marco legal que estructura el estado de derecho, como en principio lo predica el artículo 20 de nuestra Carta Política. Para terminar señor Ministro considero que el párrafo final del oficio que firma el doctor Ernesto Peña Quiñones, comporta un cargo al autor del proyecto, esto es a mí, pues no en otra forma se puede calificar la afirmación suya según la cual, "con este proyecto de ley lo que se pretende es desmontar las facultades a las autoridades que atiende, y tiene como preferencia primordial el reestablecimiento del orden público y consecuentemente facilitar la acción de los terroristas quienes a través de tal disposición tratarían de inculpar a las autoridades", insólita aptitud y torpe de toda torpeza, mucho más que un desatino es pretender de manera tan olímpica como irresponsable inculpar a la Procuraduría y al Procurador General de querer dejar sin facultades a las autoridades del país para lo que resulta inadmisibles y agravante facilitar la acción de los terroristas. Ante su distinguido Despacho y de manera formal rechazo tales cargos y la habilantez del Secretario General del Ministerio quien deshonra la investidura oficial que representa; mil doscientas denuncias de desaparecimientos presentados en la Procuraduría en el término de los últimos años no propiamente sobre casos de huelgas y paseos, el angustiante llamado de miles de familiares que no han hallado a los suyos o se han encontrado al cabo del tiempo con la realidad de su cruel asesinato, la reclamación de juristas eminentes sobre la necesidad de legislar sobre este aspecto, la denuncia internacional al Estado por su desatención frente a esta modalidad criminal sin registro en el estatuto penal y mi condición y trayectoria de democrata dieron lugar a la propuesta tan desobligantemente tratada por el señor Secretario General del Ministerio. Con el mayor comedimiento me permito informarle que estoy remitiendo copia de esa nota a la Comisión de Acusación de la honorable Cámara de Representantes para que ella, con los procedimientos legales correspondientes dilucide la responsabilidad que me sea exigible si con la iniciativa que he promovido he faltado a mi deber de colombiano y de funcionario público de respetar la Constitución y la ley y procurar la paz y la concordia nacional.

Entonces, señores Representantes, lo que yo les quiero encarecer como funcionario ...

Interviene el honorable Representante Gilberto Vieira:

... como de concepto del señor Secretario del Ministerio de Defensa, sean incluidas en el acta de la sesión de hoy.

El señor Presidente.

Se hará por Secretaría, honorable Representante.

Nuevamente el señor Procurador General de la Nación:

Quiero terminar pidiéndoles el favor inmenso de estudiar la situación, esto lo del Secretario General para el caso, pues no tiene nada que ver, sencillamente yo he respondido lo que me pareció que es totalmente injusto e inconveniente y por supuesto esto no forma parte del debate, lo he leído después de que la honorable Comisión se enteró de las afirmaciones de ese funcionario no había más remedio que hacer la aclaración correspondiente, pero manifestado de nuevo: que el propósito del Procurador ha sido un propósito bueno, un propósito sano, el propósito de mirar nuestras realidades, el propósito de ayudar a que en Colombia se supere esta grave situación de violencia y se encuentre la convivencia que todos estamos anhelando; es muy posible que los términos como fue concebido el primer artículo del proyecto no sean los más convenientes, no los más apropiados, modifiquémoslos con su ayuda, con sus luces, con su entendimiento y, logremos que esta situación sea enmarcada dentro de nuestro estatuto penal porque lo considero de la mayor conveniencia.

Interviene el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Le agradezco señor Procurador y con la venia de la Presidencia.

Yo creo que este es uno de los temas tal vez más... y espinosos que se puede debatir en el Congreso Nacional. En primer término, esta discusión tiene el carácter un doble carácter, carácter político y el carácter jurídico, indiscutiblemente en la parte jurídica es bien discutible el tema por la tipicidad que se le puede buscar a esta nueva modalidad delictiva, primafacie encuentra uno que se puede estar creando un nuevo delito que está ya en curso en el Código Penal a través del secuestro, del homicidio mismo y que va a hacer muy difícil y así mismo con las encuestas que el señor Procurador nos ha traído, muy difícil que se pueda pensar en esa tipificación no he logrado atizar exactamente cómo podríamos encontrar los elementos que tipificarán esta conducta delictiva que no lo es hoy en día, pero que podría llegar a hacerlo para que no estemos creando como dijo aquí un H.P. una figura inocua en la práctica, habría que entrar muy... pacio en ese tema porque no podemos caer en un nuevo síndrome de estar buscando la enfermedad en las sábanas como se dice popularmente. señor Procurador invoca la necesidad de que todos contribuyamos a que cese la violencia, pero yo quisiera que así mismo los Parlamentarios nos empleáramos más a fondo no en estar legislando sobre los efectos como es crear nuevas modalidades o aumentar las penas, etc., sino sobre las causas reales de la subversión en Colombia, subversión señor Procurador no revolucionaria porque toda revolución o todo revolucionario es subversivo por esencia, pero no todo subversivo es revolucionario y desafortunadamente para los que han creído en una revolución en Colombia eso no se puede llamar una revolución sino una típica subversión, sin ningunos principios valorativos deshumanizada al extremo porque si la violencia es también esencia de una revolución ahí la historia nos demuestra la forma cómo hicieron la violencia los grandes revolucionarios que van desde Maus Setun hasta Che Guevara y que lecciones tendrían que recibir esos mal llamados revolucionarios colombianos para mí simplemente subversivos del más cercano de los verdaderos revolucionarios latinoamericanos como fue el propio Che Guevara que tenían unos principios humanistas de la guerra en donde se moría también de lado a lado, pero dentro de unos principios, dentro de una moral y dentro de unos ideales muy diferentes a los que estamos viendo en Colombia.

El caso de la Argentina tal vez es el que más impacta a la América Latina y al mundo desde las Madres de la Plaza de Mayo de los desaparecidos en el régimen militar indiscutiblemente fue una etapa triste, dolorosa para América y para la democracia lo sucedido en Argentina; creo que no se ha llegado a esa etapa, creo que hay que prevenirla no sé hasta dónde creando estas figuras delictivas, creo que hay otros medios y otros caminos. La parte jurídica entonces no quiero ahondarle en este momento, el doctor Gómez López ha hecho unas juiciosas observaciones sobre la posibilidad de mejor criminalizar unas etapas que se necesitan, que son casi de conducta necesaria antes de llegar a que se tipifique el desaparecimiento. De tal manera que, quiero entrar un poco más al aspecto político, porque el jurídico no creo que alcancemos a desarrollarlo en esta sesión llevaría muchas sesiones, pero a mí lo que me preocupa es que se llegue a crear esta nueva modalidad de delito si no tenemos muy clara la situación política que está viviendo el país, hay una perversión total en el idioma, en la información periodística y en los conceptos políticos, una perversión realmente terrible que se nos está convirtiendo casi que en una nueva forma de cultura política y el señor Procurador como yo, hemos sido víctimas de esa nueva cultura porque ya no ni siquiera una mentalidad que no sería tan grave sino una verdadera cultura maniquea que hay en el país, el maniqueísmo a que usted señor Procurador y yo he sido sometido y muchos de los parlamentarios que estamos aquí por tener unas posiciones claras, concretas y ser hombres que nos comprometemos con la causa que defendemos y con los principios que defendemos; hemos sido víctimas de ese maniqueísmo, porque si aquí un parlamentario se levanta a defender por ejemplo: a un subversivo o en gracia de discusión a un revolucionario inmediatamente es señalado como perteneciente a las fuerzas de las FARC o a las fuerzas del EPL o del ELN; si otro se levanta a defender las Fuerzas Armadas de Colombia, inmediatamente es señalado como perteneciente o simpatizante a los grupos del MAS o a los grupos Paramilitares y si alguna persona experta en Derecho Económico o en Economía resuelve decir que se deben legalizar ciertos dineros de la economía subterránea, inmediatamente se le señala como un vocero de las mafias del narcotráfico y sería de nunca acabar cómo esa nueva cultura maniquea ha llevado al propio Parlamento colombiano a inhibirlo y a muchos parlamentarios a que se neutralicen y casi que se desmovilicen en defensa de la democracia por el temor de ser señalado en uno u otro bando o en uno de otro grupo que actualmente están desarrollando lo que llamó el señor Procurador la guerra sucia y que muchos también la calificamos así; por lo tanto considero que hay que comenzar por hacer claridad, aquí se habló de violencia de derecha y de violencia de izquierda y lo primero que habría que definir honorables Representantes es qué es la izquierda y qué es la derecha, una sola palabra para definir las o unas poquísimas palabras, ustedes muy

bien lo saben que la palabra izquierda en la época moderna realmente surgió de la Revolución Francesa exactamente allí se le puede ubicar históricamente por una ccsa anecdótica de la historia porque así se hace la historia al lado izquierdo de la Asamblea Nacional de la Revolución Francesa, se agrupaban y se sentaban generalmente los amigos de la revolución, los enemigos de los reyes de la aristocracia; los que luchaban por la libertad se colocaban al lado izquierdo de la Asamblea de la Revolución Francesa y de allí surge la definición sencillamente que izquierda quiere decir: toda persona, todo grupo humano, todo movimiento o todo partido político que lucha contra cualquier forma de opresión política o económica, contra cualquier forma de opresión política y económica y quien luche contra eso se puede catalogar como un hombre de izquierda y como dialécticamente su contrario la contradicción surge en contra de eso las palabras, el concepto de quienes se oponen o son complacientes, o son tolerantes y no desean el progreso en base de la libertad y permanecen un poco estáticos y se les atribuyó el concepto de pertenecer o tener una formación conservadurista.

De tal manera que si la izquierda es eso señor Procurador y yo como liberal y usted como liberal podemos considerarnos ambos de izquierda porque luchamos y hemos luchado desde nuestra juventud contra toda forma de opresión política y económica. Otra cosa es, que hoy en día por falta de claridad en el concepto, ciertos liberales estén cayendo en tentaciones totalitarias porque no tienen claro el concepto ni luchan por ese concepto y entonces son unos liberales vergonzantes que tienen que terminar siendo cómplices de otras ideologías políticas y esas ideologías políticas son de unas mal llamadas izquierdas, desgraciadamente se pervirtió para terminar en un sistema totalitario, porque el señor Carlos Max indiscutiblemente se le podría catalogar como uno de los padres de la izquierda, porque él luchó por la libertad del hombre a través de unos sistemas políticos, económicos, pero desgraciadamente tengo que decirlo con todo respeto, el socialismo de Carlos Marx se pervirtió y terminó en sistemas totalitarios, por eso este debate que ya está dado en Europa más de diez años, lo que se llama el socialismo real, lo que se llama el socialismo de rostro humano, este debate está superado y aquí ni siquiera los hemos comenzado para saber qué es la izquierda y qué es la derecha, qué es lo que hay en los países, mal llamados socialistas que para mí lo que hay es, un totalitarismo que parece estar buscando una salida con la llamada perestroika. Por eso los que estamos en la izquierda no podemos tener esa tentación totalitaria porque somos izquierda democrática y no podemos ser izquierda "totalitaria" porque la izquierda no puede ser totalitaria, de tal suerte que nos vamos entendiendo en esos términos para decirle señor Procurador que este proyecto de ley, que es importante lleva el peligro en que se incurra y creo que usted puede tener razón en haber protestado airadamente con el decoro y la dignidad que siempre lo han caracterizado porque se le quiso dar un valor que no tenía a la propuesta de iniciativa suya con relación a este proyecto de ley. Jamás, porque lo conozco a usted, porque sé que es liberal, porque a veces hemos tenido discrepancias de orden ideológico, pero creo que estamos más cerca de lo que usted piensa si vamos aclarando el concepto de lo que es la izquierda democrática frente a lo que se denomina izquierda totalitaria, y si usted está presentando este proyecto aquí a mí jamás se me ocurrió pensar si no hubiera sido por la carta que se leyó, que usted tuvo la más remota y leve intención de favorecer políticamente a algunos sectores del país concretamente a unos sectores que están luchando contra la legitimidad y contra la democracia colombiana. Sé que no fue así y no pudo ser así por su formación política, su formación intelectual y por la responsabilidad que tiene al frente del Ministerio Público, pero entonces repito, hemos sido víctimas del maniqueísmo y este proyecto va a desenlazar un debate realmente peligroso y grave porque aquí van a comenzar a decir que los que no sean amigos del proyecto es porque son amigos de los paramilitares, porque son fachistas y reaccionarios, o porque son partidarios de utilizar el desaparecimiento como arma política como fue empleada tristemente en la Argentina y en otros países donde existían esos sistemas militares y ahí que yo quiera invocar la tranquilidad y la serenidad del Congreso y de esta Comisión para que adelantemos este debate en el terreno político el cual no podemos eludir, y en el terreno jurídico para saber si realmente tipificando esta conducta delictiva podemos en cierta forma prevenir o por lo menos si logramos condenar a personas una vez tipificado este delito poder ejemplarizar ante el mundo y ante los propios conacionales que estamos dispuestos a evitar esas clases de conductas propias de una guerra sucia. Porque la guerra es sucia, el doctor Alvaro Gómez Hurtado con su claridad conceptual dijo recién liberado de su secuestro, también podría decirse que era un desaparecimiento público porque hay desaparecimientos públicos podrían decir algunos, en este momento un señor rubio que es Alcalde de Puerto Boyacá lo tienen desaparecido por su propia voluntad, ¿contra su voluntad?; para protegerle la vida, yo no sé qué delitos irá a tipificar ahí en principio es el secuestro, un secuestro con sentido, ¿con el señor Rubio que quiere deludir la acción de la justicia a la cual tiene obligación de comparecer?, no sé si será responsable o no, pero tiene un acto de detención, fue destituido y tiene que comparecer o si no es un fugitivo de la justicia y se le debe tratar como tal. De tal manera, que ese caso

del señor Rubio es un desaparecimiento no sabría cómo llamarlo y cómo tipificarlo en este momento, parece que esas personas que lo secuestraron están incurriendo en un delito de secuestro. El debate va... ser importante yo creo de todas maneras, porque como decía las estadísticas que trae el señor Procurador de mil doscientos desaparecidos, 66 se sabe que viven, 29 fueron encontradas muertas la mayoría de ellas con torturas, pero es que estamos viviendo una guerra sucia con una violencia múltiple, la violencia que tanto hemos repetido, subversiva, la del narcotráfico y la delincuencia común, pero yo hago distinciones fundamentales, el Estado colombiano y la sociedad colombiana se tienen que emplear a fondo para combatir radicalmente con todo el peso de la ley, de la autoridad y de la moral del pueblo colombiano esas tres formas de violencia, la de la subversión, la del narcotráfico y la de la delincuencia común; la distinción que yo hago es de que hay un enemigo principal dentro de la peligrosidad de esos tres enemigos y es el que tenga un proyecto político contra el sistema democrático, un proyecto político militar contra el sistema democrático, contra las instituciones democráticas. ese proyecto político militar no lo tiene sino la subversión, el narcotráfico lucha contra el Gobierno en la medida en que lo repriman y lo persigan más combatirá al Gobierno, al Gobierno no al sistema porque el narcotráfico es un subproducto del sistema capitalista, es una de las lacras del sistema capitalista así como la delincuencia común también lo es, pero la subversión cuya causa principal y primaria es política así se escuden en las banderas sociales y que la pobreza y la miseria le permiten avanzar y consolidar en la causa principal es política, la toma del poder por las armas así como la causa principal y primaria de la delincuencia común si es la miseria esas que llaman condiciones objetivas, el desempleo, el analfabetismo y la injusticia social esas tres formas de violencias, creo que han terminado acudiendo al desaparecimiento de personas por eso no sé de esas estadísticas, cuáles puedan atribuirse a las autoridades colombianas. concretamente al Ejército y a la Policía, a las autoridades, al DAS, al F-2, no sé cuántas más a otras organizaciones del Estado, porque resulta que de la delincuencia subversiva surge el desaparecimiento y allí están los paramilitares también. los paramilitares desaparecen gente o reclutan gente la subversión de todos los matices también desaparece gente y qué tal la mafia, qué tal los narcotraficantes, cuántos de ellos viven en el exterior y aparecen como desaparecidos, cuántos de ellos se han hecho cirugía plástica y han cambiado de identidad y aparecen como desaparecidos, cuántos de esos muertos que no se han encontrado sino 66 que me parece una cifra inclusive récord están muertos; de esos 900 restantes que falta saber qué pasó con ellos en las profundidades del mar, en las montañas de Colombia en otros países; cuántos de esos están encarcelados sin que tengamos noticias los colombianos que están encarcelados, entonces encontramos que el desaparecimiento se va ampliando tanto para la subversión totalitaria como para las fuerzas paramilitares que son sujeto activo de esas desapariciones como también para las fuerzas del narcotráfico y qué decir de la delincuencia común, en la delincuencia común también existe el desaparecimiento, inclusive llamémoslo el "doloso" y llamemos otro que es el "social", cuántas mujeres no llegan de los campos a las ciudades colombianas a buscar empleo y no lo encuentran y tienen que refugiarse en la prostitución de nuestras ciudades y tienen que desaparecer para sus familias y casi que para la vida misma únicamente para conseguir el sustento de sus hijos y son desaparecidas de la sociedad colombiana porque han tenido que prostituirse por necesidades económicas y ahí entra otra gran gama de los desaparecidos por delincuencia común, esas tres violencias, la de la subversión totalitaria y la de las fuerzas paramilitares condenables igualmente, porque reaccionan a una acción y eso no es justificación hay gentes que se dicen demócratas y quieren justificar la acción de los paramilitares diciendo que es una simple reacción a la acción de la subversión, pues ni en esas condiciones los auténticos demócratas podemos aceptar la actitud criminal de las fuerzas paramilitares que existen en Colombia desafortunadamente: no tienen justificación de ser. De tal manera, señor Presidente y honorables Representantes, señor Procurador, señor Director del DAS vamos encontrando en cierta forma la inocuidad me parece a mí si no encontramos estadísticamente, si no hacemos una valorización mayor de orden político, de orden social, de orden económico, de orden jurídico, de orden criminológico, la necesidad de crear estas nuevas formas de delitos en Colombia. porque decía hace un momento el doctor Alvaro Gómez, dice: dentro de su rigor conceptual, que en Colombia todo el mundo habla de guerra sucia cuando nadie ha definido lo que es la guerra limpia y nos parece un acierto lo que dijo el doctor Alvaro Gómez recién liberado y el doctor Alfonso López Michelsen un mes después quiso enmendarle la plana al doctor Alvaro Gómez diciendo cómo se definía la guerra limpia del doctor y el doctor López Michelsen en algún documento quiso hacer una definición aproximada de lo que era la guerra limpia y dijo el doctor López Michelsen: la guerra limpia es aquella en que los que están incurriendo en esa guerra abandonen ciertas formas como el secuestro, el genocidio, la extorsión sin que se les deje de reconocer que están en una guerra. Dijo eso el doctor Alfonso López Michelsen y yo decía: creo que está equivocado el doctor López porque nosotros no podemos seguir con esa mentalidad subalterna de nuestros jefes ideólogos que cuando hablan ya

nadie puede opinar porque es falta de solidaridad y falta de respeto, pues es que el doctor López aspira a una guerra limpia en Colombia sin extorsión, sin genocidios, pues es que nosotros tenemos que aprender a ponernos de lado contrario para poder analizar objetivamente para los señores de la subversión no es sucio, no puede ser sucio dentro de su ética y su moral, no puede ser sucio bolear y extorsionar a un capitalista o terrateniente porque ese es dinero que va a regresar al pueblo para hacer la revolución y traerlos del nuevo paraíso, esa es su concepción, esa es su mentalidad, entonces se llega inclusive al homicidio y al propio genocidio y se va depredando también la conducta de la revolución para terminar en subversión y ya casi que hoy en día en unas conductas casi sicopáticas con las que están actuando. Entonces la guerra sucia tiene que ser sucia porque lo que para nosotros es bueno, para ellos puede ser malo y lo que para ellos es malo para nosotros puede ser bueno. De tal suerte que estamos en una guerra y esa guerra es sucia de todas maneras, porque hay unos valores esenciales del ser humano y es que matar no es lo bueno y extorsionar no es lo bueno, desde luego tienen ya las morales relativas y los que siguen el principio de Maquiavelo del que el fin justifica los medios, pues para nosotros el fin no puede justificar los medios, yo no me matriculo en la ética en que el fin justifica los medios porque ahí es la diferencia que existe entre la época civilizada y la ley del talión, del ojo por ojo y diente por diente, en Colombia estamos viviendo el ojo por ojo y el diente por diente y nosotros los demócratas y quienes supuestamente representamos la parte civilizada de la humanidad no podemos caer en la tentación ni mucho menos en la práctica de acogernos a los mismos principios morales de quienes nos combaten así es una desventaja para nosotros, claro que es una desventaja que a las autoridades haya que exigirles normas cumplimiento de la ley, respeto al derecho de gentes, respeto al derecho humanitario hay que exigirselo y lo dije yo hace tres años aquí que yo nunca sería partidario que las Fuerzas Armadas por ningún motivo deberían ni podrían violar el derecho de gentes, pero ellos sí lo violan todos los días, ellos tienen su moral y ética el fin justifica los medios, ellos no necesitan orden de autoridad para llegar a una casa y secuestrar unos muchachos para llevarlos a la guerrilla, ellos no necesitan los Códigos, ni los términos, ni los procedimientos de un Estado de Derecho, pues claro que no porque son subversión, se trata de subvertir el Estado de Derecho para tomarse el poder, están en ventaja desde ese punto de vista, pero a pesar de eso yo creo que el Estado de Derecho tiene mecanismos, tiene formas, pero por sobre todo, tiene principios que lo hacen más fuerte, que lo hacen más válido, que lo hacen más vigente para combatir a esa subversión.

Señor Procurador, entonces le agradezco sinceramente que haya traído esta discusión a la Comisión Primera, debemos tener sumo cuidado de seguir creándole al pueblo colombiano más frustraciones, el pueblo colombiano está perplejo, está tónico de lo que estamos haciendo los legisladores colombianos, no nos equivoquemos a veces me siento en este Congreso como en una cápsula espacial sin los pies sobre la realidad, sin los pies sobre la tierra colombiana, aquí estamos preocupados de crearle privilegios a los señores notarios de la República, como lo hizo la sesión plenaria de esta Cámara creándole privilegios a los notarios para que ellos puedan tener retiro forzoso a partir de los setenta años, pobrecitos los notarios de este país que ya de por sí son un gusto de privilegiados. Nosotros además, adicionándoles y regalándoles por ley de la República cinco años más para su retiro forzoso y así muchas otras cosas. De tal manera que yo sí invoco aprovechando este debate y me excusan que me haya prolongado un poco, para que estudiemos este proyecto, este proyecto tiene muchas connotaciones y yo afortunadamente ya superé cualquier complejo o prejuicio de que se me tache maniqueamente, con el maniqueísmo de moda que somos revolucionarios, que somos fachistas, pues yo sí me siento orgulloso de las Fuerzas Armadas de Colombia y no soy militarista en sentido de que quiera que las Fuerzas Armadas de Colombia reemplacen el gobierno civil y democrático, yo lo que creo es que a las Fuerzas Armadas hay que darles un respaldo moral que no les hemos dado los dirigentes políticos. Allí tienen que enterrar a sus soldados en la soledad de sus familias y de sus hogares porque seguro si algún dirigente político comparece a acompañarlos en su dolor de patria se le señala y se le fotografía en los periódicos para llamarlo amigo de los militares, reaccionario militarista o fachista, porque somos un poco demócratas vergonzantes no somos sinceros nosotros mismos y ahí yo considere que crear delitos en este momento si no estamos absolutamente seguros que pueden servir siquiera como paliativo y ejemplo además, porque al fin de cuentas la norma penal todavía sigue teniendo entre esos principios un carácter ejemplarizante, ejemplo para nosotros y para el mundo de que aquí se está condenando a los que hayan incurrido en el delito de desaparición: pero creamos la figura, la incrustamos en el Código Penal, pasan los meses, pasan los años, los medios investigativos no permiten ni siquiera que se pueda tener al aservo probatorio para tener un iter crímenes y un cuerpo del delito completo para que se pueda tipificar esa acción y hacerse punible, vamos otra vez a seguir perdiendo la credibilidad y estamos es perjudicando nuestras instituciones porque la gente va a dejar de creer; aquí le vamos a ofrecer una reforma dizque constitucional que el pueblo está creyendo que es la pana-

cea, no hago sino decir todos los días que es una reformita, con todo el respeto del Congreso y el Gobierno, es una quimérica reforma si hay cosas buenas el referéndum yo voto el referéndum cómo no lo voy a votar, algunos avances en materia de la cooptación para limitarla etc., pero no podemos crearle esas expectativas al país de que vamos a hacer una reforma que es una panacea para resolver los problemas del país, porque ni va a resolver los problemas de la paz ni va a resolver los problemas sociales económicos y la creación de estos delitos tampoco va a resolver los problemas de la violencia, ni de los desaparecidos, porque si los desaparecidos son por delincuencia común, por narcotráfico, por subversión, por grupos paramilitares y no podemos demostrar quiénes son los agentes activos o imputable fulano de tal, porque tiene que ser una imputabilidad concreta, vamos a crear una nueva frustración y le vamos a dar un mal ejemplo al mundo diciendo que seguimos formando códigos, creando códigos, creando delitos y no vamos a ser capaces de tener a la vuelta de uno o dos años ningún condenado por el delito de desaparición con lo cual le vamos a crear una frustración al pueblo colombiano y vamos a dar un mal ejemplo a nivel internacional.

Muchas gracias señor Procurador.

Nuevamente el señor Procurador General de la Nación:

Señor Presidente. Agradezco inmensamente la explicación y aclaraciones del señor Representante Lucena, a quien además, agradezco los conceptos personales con que me ha distinguido su apreciación sobre los extremismos y sobre el maniqueísmo que se ha impuesto en el país, me parecen a mí de la mayor claridad y objetividad. Para terminar, señor Presidente y señores Representantes, quiero hacer la siguiente aseveración: me parece necesaria, luego de escuchar las apreciaciones del señor Lucena Quevedo, no ha sido posible por supuesto porque son hechos que no han sido dilucidados de terminar cuál fue el propósito que generó las desapariciones que se han presentado en Colombia, de las cuales no se han tenido una noción cierta del destino que se dio a la persona desaparecida. Indudablemente, que en esto hay de todos los orígenes y de todos los propósitos y de todas las causas nos hay duda de que la delincuencia común ha desaparecido personas y el narcotráfico, pienso que también y los sectores revolucionarios o subversivos y los sectores contrarrevolucionarios en fin, pero lo que sí parece ser evidente es que en la mayoría de los casos han habido móviles de tipo político o de tipo social. De un lado o de otro lado, pero con el ingrediente del asunto político, del asunto social y en relación con esto hago entonces la siguiente afirmación para la Procuraduría y para mí como Procurador: en Colombia no hay violencia de Estado, la violencia que se está haciendo no es propiciada por el Gobierno, no es del Despacho del Ministerio de Gobierno o de algún otro Ministerio y hago mi afirmación incluyendo en todos los Ministerios el de Defensa, ni del Despacho de los Gobernadores en fin, no es el Gobierno que está generando violencia. Que ha habido algunas instancias de la autoridad, objeto de reproche en tales o cuales casos de homicidio, de torturas o de separaciones es evidente, es cierto; autoridad civil, autoridad policial, autoridad militar, pero frente a estas circunstancias debo hacer otra aseveración: en ninguno de los casos que ha sido objeto de investigación por parte de la Procuraduría, ha sido dable hacer la afirmación o la imputación entre los cuerpos armados de las instituciones colombianas estén generando una violencia de cuerpo, una violencia institucional que sea la Policía Nacional o el Ejército Nacional o la aviación del país o sus altos mandos militares los que estén provocando situaciones de violencia, es evidente y es cierto el que han existido personas vinculadas a estos cuerpos armados y aún en algunas instancias a la cuestión gubernamental que han sido objeto de reproche no solamente de parte del Ministerio Público sino de reproche jurisdiccional, pero no ha sido nunca dable ni evidente que hayan sido acciones institucionalizadas. Por lo que también tengo el deber de manifestar que, para la Procuraduría los cuerpos armados como tales tan poco están produciendo las situaciones de violencia, esto para poder aseverar en relación con la pregunta del señor Representante Lucena que, en materia de desapariciones sí es evidente, que ha sido necesario hacer investigaciones contra personas vinculadas al cuerpo policial o al cuerpo militar. Yo, quiero hacer esa aclaración...

Interviene el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos:

Analizando por tercera vez en este debate; lo que trato de interpretar por lo que aquí se ha dicho es que este es un proyecto de ley buscando una imagen nacional e internacional en el sentido preciso de que el Gobierno está dispuesto a tratar de poner freno de pronto a los abusos que en un momento determinado a título personal no a título de las instituciones, algunos de los miembros de la seguridad nacional llámese ejército, policía nacional etc.; puedan cometer en un futuro y las leyes tienen vigencia hacia el futuro y no hacia el pasado, veo que es por ahí por donde va la cosa para tratar de impactar o llamémoslo así si así se pudiera decir, aquellos elementos que hacen parte de instituciones afines que en un mañana se abstengan de cometer esos desafueros que a veces se les hace fácil a las personas como tal y no a las instituciones en sí. Pero quisiera agregar algo: de los tres tipos de violencia que ha comentado

el honorable Representante Lucena qué fue de ellos; existe la violencia social y por qué no decirlo la violencia económica que es la que actualmente agobia al pueblo colombiano, yo estimaría en estos momentos y me atrevería a decir: que si ya el problema de Colombia no es tanto el problema de la subversión sino por lo que estamos viendo y analizando en el fondo hay algo más es el problema de la deuda externa que tiene agobiado a este país, que no puede avanzar en los planes de rehabilitación nacional en satisfacer las necesidades de los millones de colombianos que se encuentra no en una pobreza sino en una miseria absoluta. Creo que si el Gobierno Nacional toma este asunto con criterio de conciencia y entra a considerar la renegociación de la deuda externa, fácilmente va a tener los recursos de un mañana no muy lejano para entrar a solucionar de fondo motivos serios que han dado lugar a que los problemas sociales se profundicen cada día más y que ello si eso fuera viable y posible estaríamos de paso sin necesidad de las armas, de estar contrarrestando el 50 o más por ciento de los actuales problemas que han llevado a nuestras gentes, a nuestros pueblos unos por el lado de la guerra sucia o guerra limpia o subversión como se le quiera tildar o calificar y otros por el lado de la delincuencia común porque es que cuando hay que pagar arriendo y no se tiene de dónde, cuando hay que darle de comer a los hijos en los hogares o cuando hay que pagar la matrícula y satisfacer las necesidades del hogar, la gente no se pone a pensar en los delitos del Código Penal, no se pone a pensar en esas cosas sino tratar de buscar la solución inmediata a su problema y se ve obligada contra su propia conciencia a tener que delinquir a título propio en asociaciones para delinquir o a través de los grupos subversivos llámese paramilitares, del narcotráfico o como se les quiera manifestar; ese es el grave problema que en estos momentos está viendo la Nación, honorables Representantes, el problema económico social de nuestro país ha llevado a esta situación grave de subversión, de violencia, de extorsión, de vacuna y de todas las cosas que a diario vemos en esta Nación. Ya no podemos comprar periódico porque a diario si no es en la primera es en la última página, pero están los saldos de la violencia diaria, hoy en día ya nos estamos acostumbrando a sintonizar el noticiero y si no hay noticias de muertos, de extorsiones, de asaltos o de atracos o de secuestros, el noticiero es malo y no sirve y si compramos los periódicos y no salen las noticias relacionadas con estos hechos de violencia, el periódico ya no sirve y el periódico es malo. Entonces qué ocurre, en estos días hemos visto y hemos observado el tránsito de una disposición donde se pretende no sé hasta qué punto callar o silenciar la prensa señalándole pena para que cuando se causen injurias de orden social o familiar que afecten la moral de las personas. Legislación hay y existe para todos los gustos en Colombia, lo que pasa es que la acción de la justicia no tiene los medios, no tiene los soportes para hacerla cumplir o de quienes la desempeñan no la ejercen en bien o en función social de nuestro pueblo colombiano, llamando a juicio y sancionando, castigando la reacción social en las cárceles hoy por hoy no sirven, los centros carcelarios de nuestro país, no son centros de readaptación social sino de corrupción, tres veces más profunda de la que se ve en las calles del país, entonces a dónde vamos, por qué no se le echa una miradita a haber qué es lo que sucede en las penitenciarías del país, sobre eso nadie dice nada, el que cae a una cárcel por un delito pasajero leve, esa persona no tiene readaptación social sale a delinquir más porque queda amañado con lo que ve por dentro y sale a dispense a ver si consigue más para vivir mejor. Entonces yo creo que sobre todas estas cosas y bien vale la pena agradecer al señor Procurador la iniciativa de este proyecto porque nos ha dado material para escuchar y para explorar los difíciles problemas que vive nuestra Colombia, nuestra patria. El problema ya le digo, la situación de nuestro país es la falta de empleo y ¿por qué no hay empleo? Porque nadie quiere invertir y por qué no se invierte? Porque no hay seguridad. ¿Y quiénes están obligados a dar la seguridad? El Gobierno. ¿Cómo y por qué? Con las herramientas que le dé el Congreso y entonces todo esto se nos va convirtiendo en un círculo vicioso y todos los días cargándole más penalizaciones, más delitos en nuestra legislación penal y no entendemos cómo y cómo pudiera preguntarse, menos mal que ya el señor Ministro de Justicia trae un nuevo proyecto de ley eliminando una serie de delitos tal y como lo hizo algún Santo Padre cuando resolvió quitar doscientos o trescientos Santos de los Altares de la Iglesia; lo que pasa es que en Colombia hay delitos para todos los gustos, pero no hay justicia para aplicar las penas.

Gracias señor Procurador.

Nuevamente el señor Procurador General de la Nación, doctor Horacio Serpa Uribe.

Interviene el honorable Representante Gilberto Vieja:

Simplemente para decir que no considero que la discusión de este proyecto, deba ser motivo del gran debate ideológico que pretende nuestro estimado colega Ernesto Lucena, creo que hay otros foros adecuados para eso y que deberíamos más bien contribuir a que se legisle lo más rápidamente posible sobre este grave tema del delito de desaparición forzada.

El honorable Representante Tiberio Villarreal ha sugerido que el Gobierno ha presentado proyecto tratando de cuidar su imagen internacional y realmente este es un problema que no puede ser desatendido ni por el Gobierno ni la opinión pública colombiana, en la

semana pasada se reunió en Bogotá un Congreso Internacional de Asociación de Familiares de Desaparecidos y ante ese congreso se presentaron una gran cantidad de denuncias concretas por parte de ciudadanos colombianos sobre la gravedad que tiene el delito de desaparición forzada en Colombia. Creo que lo peor que podría el Gobierno y desde luego la opinión pública es ignorar la realidad de este grave delito en nuestra patria sobre lo cual existe una gran cantidad de informaciones y de denuncias. De ese congreso puede el señor Procurador así como los que están interesados en ese tema tomar una gran cantidad de documentos de forma concreta. Me resta decir solamente que si bien en Colombia estamos en una verdadera ... de violencia, de genocidios espantosos, de atentados terroristas, no vacilo en decir que el peor de los delitos que se está perpetrando en nuestro país es el de la desaparición forzada, porque si es orrendo un genocidio como el de Segovia, donde más de 40 ciudadanos fueron ultimados en forma salvaje, por sicarios que tiene que establecer la investigación oficial al servicio de qué intereses antipopulares ... a cometer semejante crimen tan horrendo, al menos a los deudos de los asesinados en Segovia les quedó el consuelo de poder llevar los restos de sus familiares al Campo Santo y rendirles honores, en cambio lo horrendo del delito de la desaparición es que los familiares de las víctimas de ese terrible procedimiento no vuelven a saber nada de ellos, no tienen ni siquiera el consuelo de llevar flores a su tumba, por eso ha sido considerado el delito de la desaparición forzada por entidades internacionales, desde luego no izquierdista propiamente, estimado amigo Lucena, sino como la Organización de Estados Americanos, ha sido considerado como un delito de lesa humanidad por la OEA y por la ... por lo tanto no le echamos tierra a este problema con discusiones que no vienen al cuento, sino que yo pediría que el distinguido ponente de este proyecto tomara bien en cuenta las observaciones que se han formulado por parte de los asesores del señor Ministro de Defensa y la respuesta erguida del señor Procurador de la República ante la insolencia militarista que se traduce en la carta que hemos conocido aquí. Creo que esto es un problema de gran entidad que debe llevarse al debate público y de toda la opinión colombiana.

Por lo tanto, quiero manifestarle en primer lugar a nuestro estimado ponente, que dé curso pronto a este proyecto, porque la imagen internacional del país que preocupa al honorable Representante Tiberio Villarreal, está cada vez más desfigurada y desacreditada internacionalmente. Tengan en cuenta que ese congreso reciente de familiares de desaparecidos, contó con la presencia de Representantes de más de veinte países y de personalidades importantes, por ejemplo del Parlamento de Alemania Federal.

Es imposible que pensemos que la opinión pública internacional va a aceptar explicaciones de carácter ideológico sobre los problemas que suceden en Colombia con los desaparecidos y de que vaya esa opinión pública internacional a disculpar al Gobierno de nuestro país de responsabilidad en este problema de la investigación sobre los desaparecidos, por lo tanto considero que lo más importante de este debate es hacer claridad, cosa a la que contribuye grandemente el señor Procurador General de la República y hago una exaltación a mis colegas de esta Comisión no para que nos enfraquemos en una polémica ideológica interminable a que nada conduciría en este momento sino a que propendamos porque el proyecto que ha presentado el Gobierno tenga un curso que pueda antes de mucho tiempo darle a Colombia una legislación efectiva para castigar el más horrendo de los delitos contemporáneos que es el de la desaparición forzada.

Muchas gracias señor Procurador.

Interviene el honorable Representante Rafael Serrano Prada:

Su intervención. La frase con que remató su intervención el doctor Vieira: donde dice que el más horrendo de todos los delitos es el de la desaparición forzada, me parece que esa frase le quedó incompleta; el más horrendo de todos los delitos que se está cometiendo en Colombia, es el del fusilamiento con indefensión de la víctima en las zonas agrarias del país por fuerza de extrema izquierda y de extrema derecha que enloquecidas están anegando el suelo de la patria con sangre inocente. Y vale la pena hoy que se ha explorado este delicadísimo tema de las desapariciones y en presencia del señor Procurador y del señor Representante del Ministro de Justicia y del señor Director del DAS y de las superiores autoridades judiciales de la Nación, que el Gobierno explore la posibilidad de reducir el número de delitos tipificados en el Código, pero de ampliar a pena capital nuestro ordenamiento judicial contra todos aquellos que cogiendo a una persona verdaderamente indefensa por tener un modo político de pensar de izquierda o derecha, la amarran a un palo, le hacen juicio abreviado y la asesinan, de esos episodios no se tenía noticia en la historia de Colombia sino en la atroz guerra de la independencia. Nosotros aquí no nos atrevemos a proponer remedios reales sino como lo decía el Representante Lucena, al maniqueísmo permanente a esa actitud floja, a esa flojera permanente, a esa falta de carácter de decir las cosas por su propio nombre; mientras estos países que se dicen capitalistas o de corte capitalista o neocapitalistas no instituyan la pena de muerte contra los delitos atroces sobre este chorro de babas que lanzamos en las Comisiones Primeras del Senado y Cámara.

Nuevamente el señor Procurador General de la Nación:

Señor Presidente y señores Representantes: Les agradezco inmensamente de nuevo el que me hayan pedido expresar unos conceptos y el que en forma tan seria y elogiada se hayan dispuesto para estudiar este propósito, pienso que vale la pena; pienso como ustedes mismos que acaban de manifestar que es necesaria profundizar en el análisis de la inquietud para determinar si es conveniente o no, yo creo que si, pero son respetables todas las apreciaciones que se ofrezcan al debate en un buen criterio y con objetividad. Estoy inmensamente reconocido; yo quiero decirles sobre temas generales del debate que como colombiano rechazo cualquier modalidad de violencia, porque la violencia es lo contrario de la razón y porque la democracia excluye la violencia y es amante, amiga del debate de la dialéctica. Quiero decirles que como Procurador persiguiré todas las modalidades delictuales y perseguiré en cumplimiento del mandato constitucional a todos los delincuentes de Colombia sean liberales, sean conservadores, sean comunistas, apolíticos, sean subversivos, paramilitares sin ningún condicionamiento ni ninguna limitación, estaré de manera permanente y cierta del lado del Código de la Constitución cumpliendo cabalmente las funciones que ante ustedes me comprometí a atender en forma más consciente y debida y como liberal no estaré nunca de acuerdo con el criterio, con el principio de que el fin justifica los medios.

Muchas gracias señor Presidente.

En uso de la palabra el señor Viceministro de Justicia:

Señor Presidente, honorables Parlamentarios, señor Procurador General de la Nación, General Maza Márquez, Director del DAS: Agradecemos en nombre del señor Ministro de Justicia la invitación que la Comisión Primera ha hecho para que se expongan aquí los criterios del Ministerio en relación con el proyecto de ley que esta Comisión está debatiendo.

Como quiera que ya el señor Procurador ha hecho análisis amplio del proyecto que ha facilitado al mismo tiempo la discusión de los honorables Representantes, voy simplemente a referirme a algunos aspectos en los que tuvo intervención el Ministro de Justicia, para impulsar este proyecto que, como ya lo dijo aquí el señor Procurador, ha tenido origen en las experiencias suyas; el proyecto de ley que hoy se debate y fundamentalmente recibió la intención del señor Procurador de que un tema de innegable vigencia en el país, de dura realidad en el país de veras es ya manejado por la Cámara de Representantes, por el Congreso Nacional y debería ya ser tratado de manera serie y efectiva por el propio Gobierno.

Por eso, en un sistema de presentación sumamente amplio que ha traído aquí a esta Comisión los criterios del Ministerio de Defensa a través del Secretario General, del señor Procurador General de la Nación, del señor Director del DAS y del Ministro de Gobierno, hemos querido presentar el proyecto con todos los elementos de juicio, a efecto de que el resultado final sea producto de la discusión del debate de todos aquellos que de una u otra manera tenemos interés en que exista, en que haya una definición clara sobre este problema.

El hecho de la desaparición forzada es indudablemente un delito de extrema gravedad, de inoculable realidad en el país, es la negación del derecho de una persona a existir, a tener una personalidad, la negación del derecho a la vida, del derecho a la libertad, del derecho a no ser torturado, a no ser detenido de manera arbitraria; del derecho a estar sometido a un juicio público, a un juicio público y equitativo; por lo tanto comprende toda una gama de factores que aparecen, ya algunos de ellos tipificados en el C. P. y de ahí que exista una difícil manera de poder ubicarlo de manera concreta en cualquier artículo del C. P.

Ya sobre eso hay suficiente claridad, es un delito que está inscrito entre el homicidio, el secuestro, la detención arbitraria y que por lo tanto exige un juicio de orden jurídico para que pueda determinarse un tipo penal que recoja todas las características a fin de que se convierta en una norma que pueda operar de manera eficaz al punto de encontrar responsabilidades en quienes incurran en ello.

El señor Procurador ha sostenido en el sentido de que no nos interesa el texto del articulado, de que no estamos comprometidos con una inscripción específica sino que fundamentalmente la intención coadyuva al Gobierno a través del Ministerio de Justicia, es la que se encuentre un tipo penal específico que se convierta en un instrumento del Gobierno para actuar contra este flagelo de la desaparición forzada.

Los fundamentos de orden político, que son muy complejos, que aquí ya han sido debatidos de manera amplia por algunos, de manera sintética por otros, afortunadamente todos los entendemos y participamos de ellos.

Es cierto que la faz del país a nivel internacional se encuentra comprometida gravemente por la idea que se tiene de que nuestro país y nuestro Gobierno no han asumido con la seriedad y la decisión que debe caracterizarlo, una lucha frontal contra este fenómeno de la desaparición. Ello, indudablemente, al estilo a los medios que se utilizan para desacreditar la imagen en el exterior y no precisamente a la real actitud del Gobierno frente al problema.

Afortunadamente el señor Procurador, también lo ha dicho aquí con una aseveración propia de su experiencia de que no existe ese tipo de conductas oficia-

das por el Gobierno en cualquiera de sus instancias, eso releva al Gobierno de la obligación (...) explicaciones concretas de su conducta y fortalece aún más el criterio de que tenemos que tener un instrumento jurídico específico para poder contrarrestar la tergiversada imagen que se tiene en el exterior de nuestro país por algunos organismos multilaterales.

Se enmarca también el proyecto dentro del criterio del Gobierno de fortalecer la vigencia de los Derechos Humanos, porque indudablemente es un delito que atenta en esencia los Derechos Humanos. Todos conocemos el interés del Gobierno de que exista en el país una verdadera alianza de los Derechos Humanos y ese criterio, repito, también enmarca la intención del Gobierno de coadyuvarlo.

Interviene el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Quiero hacer una pregunta al Gobierno concretamente: Es que ahora que el señor Viceministro menciona los Derechos Humanos, todos sabemos que en nuestra reforma constitucional que está estudiando el Senado de la República, hay una parte donde se incluyen los Derechos Humanos de una forma declarativa, tal vez muy traída del constitucionalismo americano, que está tan en boga, que trae una filosofía humanista, desafortunadamente nos va a llevar a un híbrido humanista populista, pero en fin, en la parte de los Derechos Humanos algo se aproximan. Claro que los países de América del Sur vienen de dictaduras muy largas. Entonces, al volver a hacer sus Constituciones, están actuando como si llegaran al primer día de creación y hacen toda una declaración sobre Derechos Humanos que sería redundante en nuestro país, pero que es entendible para esos países que vienen de varios años de dictadura militar.

Yo lo que quiero preguntar es eso, porque los Derechos Humanos van a quedar consagrados en una forma todavía más completa en nuestra Constitución Colombiana de lo que era antes. ¿Quién define hoy en día, a nivel internacional sobre la violación de los Derechos Humanos?

Porque yo sí con mucha pena, doctor Gilberto Vieira, no le tengo confiabilidad ni credibilidad a ciertos organismos de Amnistía Internacional y de Derechos Humanos, porque quienes nos hemos movido un poco en la política internacional, conocemos cómo funcionan esos organismos un poco prefabricados, para producir unos efectos políticos.

Entonces, llegó la hora de que Colombia tenga una instancia internacional seria, cual pueda acudir cualquier interesado o el propio Gobierno o cualquier afectado, para que dirima la instancia quién viola los Derechos Humanos.

Quiero saber eso, me anticipo un poco a la respuesta, porque si no existe ese tribunal actualmente y estamos deferidos a los Derechos Humanos de esos que existen por ahí, unos embajadores volantes con ciertos sistemas políticos, tenemos que buscar, señor Procurador y señores del Gobierno, alguna fórmula, que por ejemplo sería la de adherir al convenio o acuerdo 28, creo que es de Ginebra, sobre Derechos Humanos, al cual Colombia no ha adherido. ¿Y por qué Colombia no ha adherido, por una simple razón: porque una interpretación un poco difícil y es la que para adherir a ese acuerdo de Ginebra se tiene que aceptar que se está en un estado de guerra. Entonces ciertos gobiernos y concretamente las Fuerzas Armadas de ciertos países, tienen un poco de preocupación o un mucho de preocupación en que se haga ese reconocimiento de que el país se encuentra en un estado de guerra, porque se pensaba que si se aceptaba el estado de guerra era reconocer automáticamente el estado de beligerancia, y si se reconoce el estado de beligerancia, las implicaciones a nivel internacional son gravísimas, porque pueden venir las adhesiones y los reconocimientos a un gobierno provisional que el ejército irregular pudiera declarar en cualquier territorio del país o fuera del país, pero parece que está siendo claro afortunadamente el reconocimiento de que se está en un estado de guerra. Guerras hay de muchas formas: regulares, irregulares; de baja intensidad, de alta intensidad y se hace ese reconocimiento, está quedando claro que reconocer el estado de guerra no necesariamente implica reconocer el estado de beligerancia y sale en apoyo de esa tesis el hecho de que El Salvador reconoció su estado de guerra el que se le haya reconocido el estado de beligerancia al frente "Faribundo Martí" de liberación. Y en las mismas Filipinas que está con unas guerrillas las más fuertes del mundo comunista, allá las llaman comunistas, también adhirió al Acuerdo de Ginebra, El Salvador, Filipinas. Corazón de Aquino, adhirió al Acuerdo de Ginebra aceptando que tienen un estado de guerra, pero no se ha reconocido, que el ejército irregular tenga un estado de beligerancia y adhirió ¿y para qué adhirió? Para que esos les faciliten o tengan el organismo internacional con jurisdicción y competencia internacional y pueda decir: quién viola los Derechos Humanos en El Salvador o quién viola los Derechos Humanos en las Filipinas. Simplemente dejo esa inquietud, me parece muy importante ir contribuyendo a que no sigamos en esa dispersión que aquí los Derechos Humanos los viola según quien le provoque decir que los viola otros o a nivel internacional incluso unas instancias que son poco confiables como está demostrado.

Eso era señor Ministro.

Nuevamente el Viceministro de Justicia:

Gracias honorable Representante: En relación con el tema, voy a hacer referencias breves, toda vez que el manejo de organismos internacionales corresponden a un Ministerio distinto al que yo en estos momentos estoy representando. Sin embargo, es bien sabido que organismos multinacionales e internacionales que han expresado su concepto, su sentencia si se puede llamar así sobre Derechos Humanos en el país o en cualquier país de América, pues no tienen todavía el reconocimiento del país al cual se refieren, al cual tratan y que son simplemente manifestaciones que producen una connotación internacional que puede favorecer o puede afectar al país al cual se refieren. Nuestro país ha sido objeto indudablemente todos conocemos de una serie de decisiones en relación con el tema de los Derechos Humanos, que no son compartidas por el Gobierno ni siquiera por la opinión nacional, pero fundamentalmente el interés del Gobierno es que al menos dentro de nuestro territorio, para las personas que están sometidas a nuestra Constitución y las leyes, existan mecanismos que puedan ser internacionalmente valorados, puedan ser también por todos los colombianos y por las entidades nacionales valoradas, existan mecanismos a través de los cuales se demuestre de manera clara la intención del Gobierno de abarcar todos los aspectos que tienen que ver con los Derechos Humanos para que sea clara la actitud del Gobierno de defender, de proteger los Derechos Humanos. Pienso que el tema a nivel internacional, pues debe ser tratado de que el país indudablemente está considerando el tema en su Ministerio respectivo y que muy prontamente el Gobierno va a dar noticias en el sentido de que se acoge o no a los tratados que tienen relación con el tema de los Derechos Humanos a nivel universal. Decía en relación con el proyecto en mención que se marca el proyecto, la intención del Gobierno de coadyuvar este proyecto en el sentido de que la desaparición forzada es un delito que atenta de manera grave con los Derechos Humanos e, interesado como está el Gobierno de defenderlos, protegerlos y desarrollarlos, tiene que acudir a todos los organismos posibles a efecto de que los Derechos Humanos tengan plena vigencia en el país. Otro criterio también, que enmarca la conducta del Gobierno para impulsar este proyecto, es el de que exista a través de él, un mecanismo más para que se reconozca la transparencia en el desempeño de las funciones de Fuerzas Armadas. Creemos que a través de este mecanismo como quiera que de una u otra manera, con fundamento o no siempre se vincula al tema de los desaparecidos, la conducta de las Fuerzas Armadas, los mismos procesos judiciales que se han instaurado por este hecho y en los cuales estén comprometidos elementos de las Fuerzas Armadas, van a ser un mecanismo a través del cual el Estado mediante su jurisdicción, mediante sus jueces van a sentencias en un momento dado si realmente ha habido violación de Derechos Humanos por comisión de este delito, por conducta imputable a miembros de las Fuerzas Armadas. Este contexto es el que inspira al Gobierno para impulsar y para presentar por su conducto este proyecto, creemos que el señor Procurador ha dado las declaraciones que son recibidas por el Ministerio de Justicia y por el Gobierno y que fundamentalmente todo esto se orienta a que le demos instrumentos al Gobierno para poder seguir combatiendo esta clase de delitos que causa profunda conmoción social y que tienen indudablemente como se ha dicho aquí una marcada tendencia política que estabiliza...

Interviene el honorable Representante Alfonso Gómez Méndez:

Simplemente para hacer una pregunta frente a lo que se ha presentado hoy en la Comisión: Quiero preguntarle, porque además vamos a tener otros proyectos del Ministerio de Justicia que van a hacer analizados en esta misma Comisión, no sé si usted tenga esa información: si este proyecto fue llevado al Consejo de Ministros, desde luego yo lo escucho a usted hablar del Gobierno, porque me parece que correríamos el mismo riesgo con otros proyectos, si encontramos nosotros posiciones encontradas de los Ministros del Despacho frente a un mismo proyecto, creo que no está bien para el país, para el propio Gobierno, lo que ha ocurrido por ejemplo frente a este proyecto, en donde públicamente aparecen dos entidades del Estado con... no me refiero desde luego a la Procuraduría, porque la Procuraduría no hace parte del Gobierno, pero sí aparecen dos Ministros de Estado con una posición cada uno con su razón diametralmente opuesta frente a un mismo proyecto de ley. En este momento hay un proyecto de ley cuya ponencia parece que ha sido repartido al honorable Representante García Valencia que modifica normas sustanciales del Código Penal, entonces no sería conveniente que de pronto en el curso de la discusión apareciera también por ejemplo: que el Ministro de Gobierno, tiene una opinión distinta sobre ese proyecto, entonces yo, simplemente quisiera preguntarle en la medida en que usted tenga esa información, si ese proyecto fue analizado antes en el Consejo de Ministros.

Nuevamente el señor Ministro de Justicia:

El proyecto, honorable Representante, no ha sido analizado en el Consejo de Ministros, el proyecto ha sido analizado en el Ministerio de Gobierno, en el Ministerio de Justicia desde luego tiene origen de la Procuraduría General de la Nación y ha tenido los

conceptos que aquí se han leído del Ministerio de Defensa. Pero creemos nosotros que los conceptos que pueden dar lugar a criterios contradictorios, obedecen fundamentalmente, me atrevo a decir de manera personal esta apreciación: a la dificultad de la ubicación del tipo penal, no pensamos que sea la concepción en sí del proyecto lo que está en discusión...

Interpela el honorable Representante Alfonso Gómez Méndez:

La dificultad que se ha presentado, no ha sido sobre la descripción, hay unas dificultades sobre la descripción del tipo penal, pero hay otras sumamente graves que desafortunadamente tal vez no se han analizado en toda su magnitud que comprenden incluso al titular de su Cartera, porque prácticamente como lo ha dicho el señor Procurador General de la Nación, se ha llegado a insinuar que es un proyecto que está encaminado a facilitar el terrorismo y es una afirmación que no se puede dejar pasar por alto, porque el señor Procurador ha salido a la defensa de su posición, pero quien presentó el proyecto fue el Ministro de Justicia y no son solamente discrepancias de forma señor Viceministro.

Nuevamente el señor Viceministro de Justicia:

El concepto claro definido del Ministerio de Justicia cuando presentó el proyecto, es el de coadyuvar con la filosofía del proyecto y además, con el texto presentado al principio por la Procuraduría General de la Nación. Es claro que ya el debate en sí, el estudio del proyecto ha generado una serie de dificultades unos juiciosos comentarios que nos hacen entender que hay dificultad en la tipificación del delito y que en eso también coincidimos con el Procurador General de la Nación en el sentido de que no se está amarrado a un texto sino a la concepción del delito y a la necesidad que tiene el Ministerio de Justicia de coadyuvar para que se tipifique esta conducta. El concepto del Ministerio repito, para que quede de manera clara, coincide con el concepto de la Procuraduría: nosotros hemos recibido el proyecto de decreto, lo hemos analizado y el hecho de que se presente como fue presentado también al Ministerio de Justicia es la mejor muestra que este Ministerio coadyuva el proyecto y que se siente interpretado en él en la necesidad de que un hecho de esta naturaleza pueda ser penalizado con las anotaciones que aquí se han hecho de orden jurídico y de orden tecnológico. De todas formas el interés del Ministerio de Justicia es el de que el proyecto sea debatido, del que se le pueda dar al país a través de este mecanismo un instrumento más para que el Gobierno pueda actuar frente a un hecho que indudablemente está causando una grave conmoción social y que tiene desafortunadamente plena vigencia en el país.

Muchas gracias señor Presidente.

En uso de la palabra el General Maza Márquez:

Señor Presidente, señor Procurador General de la Nación, señor Viceministro y honorables Representantes:

Agradezco la invitación que se me formuló para que asistiera con el fin de participar en esta discusión que trata de dilucidar uno de los aspectos que, tal vez hoy por hoy más afectan a nuestro país no solamente en su interior sino en el ámbito externo.

A mí como Jefe del DAS, en días pasados, el señor Ministro de Gobierno me envió fotocopia del proyecto con el fin de que emitiera algunos conceptos, con fundamento en ello nosotros los emitimos considerando que con ello estábamos coadyuvando en el esclarecimiento de algunos puntos que considerábamos que se precisarían para efecto de que el fin que se aspiraba conseguir lograra los objetivos que tantas expectativas viene produciendo dentro del país; creo que el fin es bueno, sin lugar a dudas, es un fenómeno social que no podemos negar el problema de los desaparecidos. Sobre ese punto de vista lo único que quiero es hacer unas connotaciones muy precisas, aun cuando la concepción filosófica está enmarcada dentro de ciertos parámetros políticos también es cierto que la aplicabilidad de lo que aquí se haga tendrá una connotación eminentemente jurídica. De allí que yo quiera apelar a algún juicio de todos para que precisemos hasta el detalle lo que se quiere conseguir, porque sería muy grave que al tratar de deslindar un delito y ubicarlo dentro del campo político ya como dentro de sus mismas normas de procedimientos vayamos nosotros los que tenemos por ley aplicarlo o en su defecto es el juez, a tener una concepción dubitativa. Porque como lo dije inicialmente sería muy doloroso que al denunciar un hecho por desaparecidos a través del iter criminal y de la misma investigación se llegara a colegir que no se trata de un simple caso de desaparecido sino de secuestro, con el simple hecho de no llegar a calificar el delito como debe ser, eso le da margen a cualquier penalista para tumbar el proceso. Nosotros en Colombia desgraciadamente sobre este particular hemos tenido experiencias desagradables, ahora mismo, hablando con el señor Presidente del Tribunal de Orden Público, tenemos algunas connotaciones muy parecidas con lo que es la calificación del delito de secuestro, porque el Tribunal dice dentro de la jurisdicción que le compete al estatuto para la defensa de la democracia; que cuando se configura el delito de secuestro con fines políticos se le da el calificativo de terrorismo de terrorista y cuando se le da con fines estrictamente económicos extorsivos pasa al oficio ordinario como ser un delito común, pero qué difícil para

en juez deslindar lo uno de lo otro, ahora, nosotros también tuvimos una experiencia muy amarga cuando se aplicó la amnistía, creo que ustedes se acuerdan cuando se aplicó la amnistía para todos aquellos eminentemente políticos cuál sería la sorpresa que muchos delincuentes comunes asaltadores de bancos después de llevarse cantidades de dinero, con un exiprai anotaban cualquier letrero en la pared del banco, ponían una sigla M-19, EPL, entró al sumario, entró al expediente y estos tipos resultaron cobrando la libertad porque se le dio el calificativo de delincuentes políticos.

Entonces vino a nosotros que dentro de ese orden de ideas el 80% de los delincuentes que fueron puestos en libertad tenían más connotaciones como delincuentes comunes, que como delincuentes políticos. Entonces es muy interesante, sería de mucha importancia que llegáramos a profundizar dentro de las concepciones jurídicas para que la calificación del delito obedezca a la realidad, porque si no lo hacemos es casi seguro que estamos dando un paso más a la impunidad que junto con los desaparecidos es tal vez uno de los problemas que más tenemos en nuestro país.

Muchas gracias.

El señor Presidente manifiesta:

La Presidencia agradece al señor Procurador, al señor Viceministro de Justicia, al señor Jefe del DAS, informa a los honorables Representantes que la próxima semana se sesionará de martes a sábado.

Se levanta la sesión y se convoca para el próximo martes a las 2:00 p. m.

El Presidente,

Jairo Ortega Ramírez.

El Vicepresidente,

Elvira Cuervo de Jaramillo.

El Secretario,

Fabio Castro Gil.

ACTA NUMERO 11

Sesiones ordinarias de 1989.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 2 y 40 de la tarde del día 4 de octubre de 1989, previa citación, se reunieron en el Salón Murillo Toro, perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar.

El Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista contestando los siguientes honorables Representantes:

Barco Guerrero Enrique, Cabrera Caicedo Jorge Eliseo, Córdoba Barahona Luis Eduardo, Echeverry Piedrahíta Guido, García Valencia Jesús Ignacio, Cely Cely Rafael, Pérez Bonilla Luis Eladio, Muñoz Paz Carlos, Pardo Yillalba César, Pérez García César, Otto Ortiz Prieto, Cano Zuleta Roberto Elías.

Informado del quórum para deliberar, el Presidente declaró abierta la sesión.

En el transcurso de la misma se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Carvajalino Cabrales Fernando, Cruz Romero Elmo, Cuervo de Jaramillo Elvira, Huertas Combariza Germán, Lucena Quevedo Ernesto, Pabón G. Lucio Antonio, Ortega Ramírez Jairo, Pineda Chillán Carlos, Rojas Jiménez Héctor Helí, Rosales Zambrano Ricardo, Henao Zuluaga Leonel, Ocampo de Herrán María Cristina.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Serrano Silva Luis Vicente, Turbay Quintero Julio César, Guzmán Ramírez Luis Ignacio.

II

Lectura y discusión del Acta número 10, correspondiente al día 27 de septiembre de 1989.

Leída por Secretaría, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia previa conformación del quórum decisorio, es aprobada.

III

Proyectos y asuntos tramitados por Presidencia. Informe.

Por Secretaría se informa que la Presidencia de la Comisión ha recibido las notas referenciadas con los números 298 y 299 de septiembre 28 de 1989, de la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, solicitando para los casos de las apelaciones interpuestas, sea designado miembro de esta Comisión que ha de actuar como impugnador ante la plenaria de la Corporación en la discusión de dicha apelación (artículo 37, Ley 7ª de 1945), se anexa a la presente Acta y forman con ésta un solo cuerpo.

Igualmente se da lectura a la comunicación que la Mesa Directiva de la Comisión envía como respuesta

El señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes. Se anexa copia a la presente Acta.

Citación al señor Ministro de Gobierno, doctor Orlando Vásquez Velásquez, conforme a la siguiente,

Proposición:

"Cítese al señor Ministro de Gobierno, doctor Orlando Vásquez Velásquez, para que en la sesión del próximo 4 de octubre de 1989, exprese el criterio del Gobierno acerca del proyecto que erige en Departamento la Intendencia Nacional del Casanare y concretamente para que diga si se piensa incluir en el referéndum que se presentará a la opinión pública la departamentalización de las Intendencias y Comisarias".

Presentada por el honorable Representante Héctor Helí Rojas Jiménez.

En uso de la palabra el honorable Representante Héctor Helí Rojas Jiménez, citante, expresa su agradecimiento al señor Ministro de Gobierno al presentarse a esta Comisión, y manifiesta que se ha presentado nuevamente por parte del honorable Representante Alí de Jesús Dalel el proyecto de ley que pretende erigir en Departamento la Intendencia Nacional del Casanare y que en otra oportunidad fue presentado, recibió el apoyo de la Comisión y la aprobación en la plenaria, pero en el Senado fue rechazado de acuerdo con éste, el punto es el siguiente: se debe rendir una ponencia sobre dicho proyecto pero no piensa hacerlo hasta escuchar el criterio del Gobierno, porque si el Ejecutivo determina que las Intendencias y en el caso particular Casanare, es voluntad del Gobierno erigirlas en Departamento y que el referéndum contendría una pregunta concreta sobre el tema obviamente con el apoyo del Gobierno, no insistiría en que se tramite el proyecto y pediría que se archive. Si la respuesta es negativa, tendría que insistir en el proyecto y rendir la ponencia favorable para que continúe con su trámite.

En uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno, doctor Orlando Vásquez Velásquez, manifiesta que se trata de la necesidad y conveniencia de darle una categoría constitucional en el orden departamental a una determinada Intendencia, esta Cámara ha sido muy especialmente consecuente con la necesidad y conveniencia de que se consagre esta clase de entidades territoriales de tiempo atrás. En cuanto respecta al Gobierno del Presidente Barco existe igual preocupación y ha impulsado esta clase de iniciativas como lo demostró en el articulado de la Reforma Constitucional presentada en 1988, a consideración del Congreso en aras a que estos territorios adquieran el reconocimiento de la autonomía administrativa suficiente para convertirse en entidad territorial en términos muy similares a los que existen en disposiciones constitucionales con los actuales Departamentos.

Frente a la situación que se va a plantear ahora con respecto al referéndum extraordinario; una fórmula planteada por el Senador Estrada Vélez, ponente, pretende que puedan consagrarse unas materias especiales así hayan tenido una consideración distinta en la primera vuelta de la Reforma Constitucional. En un referéndum que sería extraordinario y que se aplicaría por una sola vez la propuesta es que se le dé confirmación a este acto legislativo en el evento de aprobarse por el Congreso de la República y además que se consagre o establezca una circunscripción electoral nacional, que tendría dos modalidades, una para el reconocimiento y la participación política de los partidos minoritarios de acuerdo con reglamentación que se haría posteriormente por ley y la otra una representación política que existiría en las Cámaras legislativas por parte de los movimientos alzados en armas que decidieren dentro del proceso de paz, reincorporarse a la vida civil, no se ha mencionado ningún otro punto en la ponencia. Es de considerarse la posibilidad que las Intendencias y Comisarias puedan crearse un espacio especial para que dentro de la circunscripción electoral nacional pudiera consagrarse una circunscripción especial para los Territorios Nacionales que permita su representación política de estas entidades, sin necesidad de elevarse a la categoría de Departamento ordinario o especial.

El Gobierno sería partidario que si se dan esos acuerdos, pudiera consagrarse esta circunscripción especial electoral.

Intervino en el presente debate el honorable Representante Alí de Jesús Dalel, intervenciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

IV

Proyectos para primer debate.

Proyecto de ley número 35 de 1989 Cámara, "por la cual se aclaran unas normas legales". Autor: honorable Representante Pilar Villegas de Hoyos. Ponente: honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos. Proyecto publicado en Anales número 54 de 1989. Informe de ponente Anales número 63 de 1989.

La Secretaría informa que está cerrada la discusión sobre el artículo 1º del pliego de modificaciones, realizada la votación es negativo (14 votos por la negativa y 2 por la afirmativa).

Leído el artículo 1º original y realizada la votación, es negado. 14 votos negativos y 3 votos afirmativos.

En consecuencia y de acuerdo con el Reglamento, el Proyecto de ley 35 de 1989, es negado.

Proyecto de ley número 23 de 1989 Cámara, "por la cual se crean unos círculos notariales, se determina su comprensión municipal y se modifica ésta en algunos de los existentes". Autor: honorable Representante Enrique Rueda Riveros. Ponente: honorable Representante Otto Ortiz Prieto. Proyecto publicado en Anales número 49 de 1989. Informe de ponente, Anales número 78 de 1989.

Leído el informe por Secretaría y la proposición con que termina: "Dése primer debate al Proyecto de ley número 23 de 1989 Cámara, con el pliego de modificaciones que se acompaña".

Abierta la discusión, en uso de la palabra el honorable Representante Otto Ortiz Prieto, presenta la siguiente,

Proposición:

"A fin de sanear cualquier vicio del Proyecto de ley 23 de 1989 Cámara, suspéndese la discusión de la proposición con que finaliza el informe y, solicítase al Ministro de Justicia su comparecencia en la próxima sesión, para que determine si avala o no el citado proyecto".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

Proyecto de ley número 51 de 1988 Cámara y 73 de 1988 Senado, "por medio de la cual se reforman los artículos 53 del Decreto 1260 de 1970". Autor: honorables Representantes: Luz Amparo Patiño Betancur, María Cristina Rivera de Hernández, Pilar Villegas de Hoyos. Ponente: honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán. Proyecto publicado en Anales número 55 de 1988. Informe de ponente en Anales número 73 de 1988.

Proyecto modificado por el Senado de la República y en consecuencia devuelto a esta Comisión.

Leído por Secretaría el informe y la proposición con que termina: "Dése primer debate y acójense las modificaciones introducidas por el honorable Senado al Proyecto de ley número 51 de 1988 Cámara y 73 de 1988 Senado".

Leído por Secretaría los artículos modificados por el honorable Senado, abierta la discusión de la proposición con que termina el informe y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

Agotado el orden del día, siendo las 3 y 45 de la tarde, la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día 11 de octubre a las 10:00 de la mañana.

El Presidente,

Jesús Ignacio García Valencia.

El Vicepresidente,

Luis Eduardo Córdoba Barahona.

El Secretario,

Fabio Castro Gil.

ACTA NUMERO 12

Sesiones ordinarias de 1989.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 11 y 35 de la mañana del día 11 de octubre de 1989, previa citación, se reunieron en el Salón Murillo Toro, perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar.

El Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista contestaron los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Barco Guerrero Enrique, Córdoba Barahona Luis Eduardo, Cruz Romero Elmo, Cuervo de Jaramillo Elvira, Echeverry Piedrahita Guido, García Valencia Jesús Ignacio, Cely Cely Rafael, Huertas Combariza Germán, Lucena Quevedo Ernesto, Pabón G. Lucio Antonio, Ortega Ramírez Jairo, Pardo Villalba César, Pérez García César, Rojas Jiménez Héctor Helí, Ortiz Prieto Otto, Tascón Villa Guillermo, Guzmán Ramírez Luis Ignacio, Henao Zuluaga Leonel, Ocampo de Herrán María Cristina, Villarreal Ramos Tiberio.

Informado del quórum para decidir, el Presidente declaró abierta la sesión.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Pérez Bonilla Luis Eladio, Murgueitio Restrepo Alberto, Rosales Zambrano Ricardo, Turbay Quintero Julio César, Vieira White Gilberto.

II

Lectura y discusión del Acta número 11, correspondiente al día 4 de octubre de 1989.

Leída por Secretaría, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

III

Proyectos y asuntos tramitados por Presidencia. Informe.

Citación al señor Ministro de Justicia, doctor Roberto Rivas, conforme al artículo 2º de la Ley 100 de 1960.

Proposición.

"A fin de sanear cualquier vicio del Proyecto de ley 23 de 1989 Cámara, suspéndese la discusión de la proposición con que finaliza el informe y, solicítase al Ministro de Justicia su comparecencia en la próxima sesión, para que determine si avala o no el citado proyecto".

Presentada por el honorable Representante Otto Ortiz Prieto.

Por Secretaría se da lectura a la comunicación número 815 de octubre 10 de 1989, por la cual solicita se le excuse la asistencia a la Comisión con el fin de conocer detalladamente el proyecto motivo de la citación.

En uso de la palabra el honorable Representante Otto Ortiz Prieto, presenta la siguiente

Proposición:

"Aplázase la citación hecha al señor Ministro de Justicia para la próxima sesión adicionándole proposición original en el sentido de requerir la presencia del señor Superintendente de Notariado y Registro, para que colabore con sus conocimientos y en razón de sus funciones con el estudio del Proyecto de ley 23 de 1989 Cámara".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

Agotado el orden del día, siendo las 11 y 45 de la mañana, la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo miércoles 18 a las 10:00 de la mañana.

El Presidente,

Jesús Ignacio García Valencia.

El Vicepresidente,

Luis Eduardo Córdoba Barahona.

El Secretario,

Fabio Castro Gil.

OBJECIONES

Bogotá, D. E., 21 de diciembre de 1989.

Doctor NORBERTO MORALES BALLESTEROS Presidente de la honorable Cámara de Representantes Ciudad.

Señor Presidente:

Deploro devolver, sin la sanción ejecutiva, por razones de inconstitucionalidad, el Proyecto de ley número 170 de 1987 Cámara (Senado 184), "por la cual la Nación se asocia a la celebración de la ciudad de Arjona, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"; que fuera sometido a la consideración del honorable Congreso por el Parlamentario Eduardo Tinoco Bossa.

1. Contenido del proyecto.

El artículo 2º, autoriza al Gobierno Nacional para ejecutar una serie de obras de utilidad pública e interés social tales como la construcción del alcantarillado para todos los barrios del municipio, la construcción de un edificio para la biblioteca del municipio, la ampliación y dotación del centro de hidratación del municipio, etc.

2. Inconstitucionalidad del proyecto.

Como consecuencia del análisis de las disposiciones que conforman este proyecto de ley, frente a la Constitución Política y su interpretación jurisprudencial, el Gobierno ha encontrado razones evidentes de orden jurídico para fundamentar la formulación de objeciones por inconstitucionalidad.

El artículo 79 de la Constitución Política se refiere al origen de las leyes, disponiendo que podrá ser en cualquiera de las dos Cámaras, a propuesta de sus respectivos miembros o de los Ministros del Despacho. El segundo inciso del artículo en mención, prevé las excepciones al principio general establecido en el primer inciso. Dentro de estas excepciones están las leyes que decreten inversiones públicas o privadas.

Como el caso en cuestión se refiere a un gasto público, la iniciativa legislativa le corresponde al Gobierno Nacional y no a los miembros del Congreso, configurándose así una contravención a la regla constitucional de competencia legislativa.

Conclusión.

El artículo 2º del proyecto en cuestión, es violatorio del artículo 79, inciso 2º, de la Constitución Política por cuanto contiene medidas de gasto público que la Carta ha reservado a la iniciativa del Gobierno.

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.